IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**	**Contrato Número D3M0050**

Se eliminó el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO **ABIERTO** PARA **LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ABARROTES)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA **C. FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES**; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.** [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo**, **con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento**, **con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.,** [redacted] **y L.N. Liliana Victoria De la Cruz Caballero, Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética, con R.F.C.,** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **áreas requirentes en el contrato**.

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento la C. **L.N. Liliana Victoria De la Cruz Caballero, Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 47, 50, 54, 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

IMSS MÉXICO

Coordinación de Servicios Médicos de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

I.9 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio de autorización **0000154430-2023**, de **fecha 22 de mayo de 2023**, autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno).**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR"** declara por su propio y personal derecho que:

[redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [redacted]

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les

Coordinación de Asuntos Jurídicos de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Unidad de Asuntos Jurídicos
IMSS MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, Domicilio fiscal, de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ABARROTES),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES",** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el fallo".
Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **$230,000.00 (Son: doscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos en caso de aplicar,** y la cantidad máxima total de **$575,000.00 (Son: quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos en caso de aplicar**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ABARROTES)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y/o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado y/o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO",** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"**EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se

IMSS MEXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **el IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar **al IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO",** junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de julio de 2023** al **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la entrega de bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090,

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Se elimin· el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **Dr. Rogelio Guzman Jaramillo, Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

IMSS MÉXICO

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del recultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional en la forma y porcentajes establecidos en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Órganos Médicos de Alta Especialidad
Dirección GMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 63.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

IMSS MÉXICO
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **09 de agosto de 2023**.

MÉXICO | IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	**DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.**	[redacted]
DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	**ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE.**	[redacted]
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.**	[redacted]
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.**	[redacted]
L.N. LILIANA VICTORIA DE LA CRUZ CABALLERO	**JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA.**	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES PERSONA FÍSICA.	[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/090.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

Se elimin· el dato consistente en: RFC, Domicilio fiscal, de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000154430-2023

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: LICITACIÓN ABARROTES

Fecha Elaboración: 22/05/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 575,000.00
Cuenta: 42060801 Víveres
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci
Unidad de Información: 331901
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	175.0	200.0	200.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ORIGINAL

Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y el fallo".

Mérida, Yucatán, a 18 de mayo de 2023

Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Grupo	Subgrupo
1	1A. Carnes Rojas 1B. Carnes Blancas 1C. Derivados lácteos 1D. Huevo 1E. Embutidos 1F. Frutas y vegetales 1G. Pescado
2	2A. Abarrotes 2B Leche 2C. Jugos y concentrados de frutas
3	3A. Pan fresco 3B. Pan industrializado 3C. Tortillas de maíz y masa

SUBGRUPO 1A CARNES ROJAS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 101 0300	N/A	22100137	PIERNA DE CERDO ENTERA SIN HUESO Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	240	600
2	480 101 0301	N/A	22100137	PIERNA DE CERDO EN TROZO Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF),	K	N/A	382	956

				nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.				
3	480 101 0301	N/A	22100137	PIERNA DE CERDO MOLIDA Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	104	260
4	480 108 0100	N/A	22100137	ARRACHERA DE RES Peso por ración de 120 g ± 30 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables.	K	N/A	2	4
5	480 108 0200	N/A	22100137	BISTEC DE PIERNA DE RES Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia(País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	480	1,200
6	480 108 0400		22100137	COSTILLA DE RES Peso por ración de 150 g ± 30 g. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg.	K	N/A	2	4
7	480 108 0600	N/A	22100131	FALDA DE RES Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	31	78

8	480 108 0700	N/A	22100131	PULPA DE RES EN TROZO Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	562	1,404
9	480 108 0701	N/A	22100131	PULPA DE RES MOLIDA Peso por ración de 90 g ± 30 g Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	438	1,096

SUBGRUPO 1 B CARNES BLANCAS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 105 0100	N/A	22100146	PECHUGA DE PAVO CONGELADA Congelado a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg a una temperatura de – 18 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	5	12
2	480 107 0302	N/A	22100236	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; peso por ración de 90 g ± 30 g Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de	K	N/A	84	210

				caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente				
3	480 107 0303	N/A	22100236	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; peso por ración de 90 g ± 30 g Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	259	648
4	480 107 0301	N/A	22100236	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; peso por ración de 90 g ± 30 g Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, ,preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Por pieza de 150 g ± 30 g, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg	K	N/A	2,880	7,200
5	480 107 0400	N/A	22100236	PIERNA Y MUSLO DE POLLO Peso por pieza de 160 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	1,920	4,800
6	480 107 0401	N/A	22100236	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) Por pieza de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 2 – 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración,	K	N/A	1,440	3,600

				consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.				

SUBGRUPO 1 C DERIVADOS LÁCTEOS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 202 0101	N/A	22100242	QUESO PANELA De 450 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	295	738
2	480 202 0202	N/A	22100243	QUESO AMERICANO Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 180 g a 2000 g.	K	N/A	12	30
3	480 202 0205	N/A	22100243	QUESO COTIJA De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	2	6
4	480 202 0207	N/A	22100243	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS De 300g a 1000g, en envase plástico, con sello de garantía. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	1	3
5	480 202 0208	N/A	22100243	QUESO MANCHEGO De 250 g a 4000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad	K	N/A	158	396
6	480 202 0300	N/A	22100276	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad	L	N/A	103	258
7	480 202 0301	N/A	22100276	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad	L	N/A	103	258
8	480 701 0100	N/A	22100111	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad	K	N/A	92	231

SUBGRUPO 1 D HUEVO

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 109 0100	N/A	22100160	HUEVO ENTERO A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 - 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 kg, muestre etiqueta con: Nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, consérvese el producto en lugar fresco y libre de polvo, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	1,440	3,600

SUBGRUPO 1E EMBUTIDOS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 103 0200	N/A	22100354	JAMÓN DE CERDO FINO CON 16% DE PROTEÍNA En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	1	2
2	480 103 0300	N/A	22100354	JAMÓN DE PAVO En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente	K	N/A	88	220

3	480 103 0301	N/A	22100354	JAMON DE PECHUGA DE PAVO En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	1	2
4	480 103 0600	N/A	22100380	SALCHICHA DE CERDO VIENA En piezas de 40 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g a 3.800 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	1	2
5	480 103 0700	N/A	22100380	SALCHICHA DE PAVO VIENA En piezas de 40 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g a 3.800 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	39	97
6	480 701 0300	N/A	22100386	TOCINO Paquete de 500 g a 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	5	12

SUBGRUPO 1F FRUTAS Y VERDURAS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 301 0300	N/A	22100320	CHICOZAPOTE A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	6	14
2	480 301 0502	N/A	22100093	CIRUELA ROJA A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	K	N/A	154	385
3	480 301 0503	N/A	22100093	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	59	147
4	480 301 0600	N/A	22100114	DURAZNO A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	K	N/A	210	525
5	480 301 0900	N/A	22100148	GUANABANA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	6	14
6	480 301 1000	N/A	22100149	GUAYABA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	K	N/A	784	1,960
7	480 301 1100	N/A	22100167	JÍCAMA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	56	140
8	480 301 1201	N/A	22100187	LIMA AGRIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	50	126
9	480 301 1302	N/A	22100188	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA) A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	134	336
10	480 301 1500	N/A	22100195	MAMEY A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	6	14
11	480 301 1600	N/A	22100196	MANDARINA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg	K	N/A	1,540	3,850
12	480 301 1601	N/A	22100196	MANDARINA REINA O TANGERINA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	336	840
13	480 301 1701	N/A	22100197	MANGO ATAULFO A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	560	1,400
14	480 301 1702	N/A	22100197	MANGO MANILA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	N/A	112	280
15	480 301 1803	N/A	22100200	MANZANA STARKING A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa	K	N/A	1,820	4,550
16	480 301 1901	N/A	22100203	MELÓN CHINO A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	2,800	7,000

17	480 301 1902	N/A	22100203	MELÓN VALENCIANO A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	560	1,400
18	480 301 2000	N/A	22100211	NARANJA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	2,240	5,600
19	480 301 2001	N/A	22100211	NARANJA AGRIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	560	1,400
20	480 301 2101	N/A	22100218	PAPAYA AMARILLA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	N/A	2,800	7,000
21	480 301 2202	N/A	22100223	PERA MANTEQUILLA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	K	N/A	1,372	3,430
22	480 301 2301	N/A	22100200	PERON GOLDEN A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	K	N/A	378	945
23	480 301 2400	N/A	22100233	PIÑA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable	K	N/A	140	350
24	480 301 2501	N/A	22100235	PLATANO DOMINICO A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado	K	N/A	28	70
25	480 301 2502	N/A	22100235	PLÁTANO MACHO A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	N/A	168	420
26	480 301 2505	N/A	22100235	PLÁTANO TABASCO A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	N/A	5,600	14,000
27	480 301 2600	N/A	22100253	SANDIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	5,040	12,600
28	480 301 2801	N/A	22100265	TORONJA ROJA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	K	N/A	616	1,540
29	480 301 2900	N/A	22100269	TUNA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable	K	N/A	6	14
30	480 301 3003	N/A	22100270	UVA SIN SEMILLA A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	K	N/A	176	441
31	480 301 3004	N/A	22100270	UVA PROCESADA DESHIDRATADA A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable	K	N/A	8	21
32	480 302 0100	N/A	22100010	ACELGA A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg).	K	N/A	81	203
33	480 302 0202	N/A	22100012	AGUACATE HASS A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de	K	N/A	70	175

				cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)				
34	480 302 0300	N/A	22100022	APIO A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento.	K	N/A	20	49
35	480 302 0400	N/A	22100034	BETABEL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	129	322
36	480 302 0500	N/A	22100035	BRÓCOLI Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	N/A	456	1,141
37	480 302 0600	N/A	22100045	CALABACITA ITALIANA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	N/A	832	2,079
38	480 302 0601	N/A	22100045	CALABACITA CRIOLLA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	N/A	101	252
39	480 302 0802	N/A	22100051	CAMOTE BLANCO A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	N/A	6	14
40	480 302 0901	N/A	22100075	CEBOLLA BLANCA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable	K	N/A	1,400	3,500
41	480 302 0903	N/A	22100075	CEBOLLA MORADA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable	K	N/A	25	63
42	480 302 1001	N/A	22100315	CHAMPIÑÓN FRESCO Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado.	K	N/A	28	70
43	480 302 1003	N/A	22100315	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	N/A	168	420
44	480 302 1102	N/A	22100083	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	K	N/A	1,873	4,683
45	480 302 1201	N/A	22100085	CHÍCHARO LIMPIO A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de, plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel mega pack.	K	N/A	28	70
46	480 302 1403	N/A	23100029	CHILE DULCE A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	6	14
47	480 302 1406	N/A	23100029	CHILE HABANERO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	14	35
48	480 302 1409	N/A	23100029	CHILE POBLANO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	70	175

49	480 302 1501	N/A	23100029	CHILE SECO ANCHO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	3	7
50	480 302 1501	N/A	23100029	CHILE SECO ARBOL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	3	7
51	480 302 1505	N/A	23100029	CHILE SECO GUAJILLO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	6	14
52	480 302 1508	N/A	23100029	CHILE SECO PASILLA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	3	7
53	480 302 1604	N/A	23100029	CHILE LARGO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	6	14
54	480 302 1700	N/A	23100029	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	K	N/A	3	7
55	480 302 1701	N/A	23100029	COL BLANCA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	K	N/A	31	77
56	480 302 1800	N/A	22100334	COLIFLOR A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado..	K	N/A	3	7
57	480 302 1900	N/A	22100115	EJOTE A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado..	K	N/A	101	252
58	480 302 2001	N/A	22100194	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado..	K	N/A	252	630
59	480 302 2101	N/A	22100120	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.).	K	N/A	134	336
60	480 302 2402	N/A	22100263	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	2,800	7,000
61	480 302 2501	N/A	22100181	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg..	K	N/A	3	7
62	480 302 2502	N/A	22100181	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg.	K	N/A	840	2,100

63	480 302 2601	N/A	22100324	MOLE NEGRO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	N/A	6	14
64	480 302 2602	N/A	22100324	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	N/A	56	140
65	480 302 2800	N/A	22200019	NOPAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	232	581
66	480 302 2902	N/A	22100217	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	K	N/A	1,960	4,900
67	480 302 3000	N/A	22100366	PEPINO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	344	861
68	480 302 3100	N/A	22100366	PIMIENTO MORRÓN A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg.	K	N/A	216	539
69	480 302 3200	N/A	22100375	PORO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	22	56
70	480 302 3401	N/A	22100244	RÁBANO CHICO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	64	161
71	480 302 3600	N/A	22100264	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	459	1,148
72	480 302 3900	N/A	22100277	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	N/A	3,058	7,644
73	480 303 0101	N/A	22100348	GERMINADO DE ALFALFA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	N/A	3	7
74	480 303 0102	N/A	22100348	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	N/A	3	7
75	480 704 0100	N/A	22100284	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	8	21
76	480 704 0200	N/A	23100006	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	N/A	3	7
77	480 704 0300	N/A	22100036	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	N/A	3	7
78	480 802 1100	N/A	22100212	NUEZ MOSCADA Entera: Envasada en bolsa de plástico de 45 g. Molida: Envasada en bolsa de plástico o en frasco de vidrio o plástico, de 45 a 100 g. Marca registrada y	K	N/A	3	7

				autorizada.				
79	480 704 0400	N/A	22100212	NUEZ SIN CASCARA A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación	K	N/A	3	7
80	480 802 0100	N/A	22100291	AJO EN BULBO A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada	K	N/A	39	98
81	480 802 0400	N/A	22100052	CANELA EN RAJA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	31	77
82	480 802 0401	N/A	22100052	CANELA MOLIDA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	3	7
83	480 802 0500	N/A	23100091	CLAVO ENTERO A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	3	7
84	480 802 0600	N/A	22100101	COMINO ENTERO Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	3	7
85	480 802 0800	N/A	23100097	OREGANO EN HOJA A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	3	7
86	480 802 0902	N/A	22100232	PIMIENTA NEGRA ENTERA Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada.	K	N/A	3	7
87	480 802 0901	N/A	22100232	PIMIENTA NEGRA MOLIDA Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada	K	N/A	11	28
88	480 805 0100	N/A	22100092	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	N/A	31	77
89	480 805 0200	N/A	22100343	EPAZOTE A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	N/A	6	14
90	480 805 0301	N/A	57800058	LAUREL A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	K	N/A	1	1
91	480 805 0500	N/A	22100235	HOJA DE PLÁTANO Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas.	K	N/A	11	28
92	480 805 0600	N/A	22100367	PEREJIL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	N/A	0	1
93	480 806 0200	N/A	22100164	FLOR DE JAMAICA A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	67	168

94	480 806 0500	N/A	22100261	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	N/A	28	70
95	480 806 0700	N/A	22100261	TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	N/A	32	81
96	480 809 0100	N/A	22100286	ACHIOTE EN PASTA En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 a 1000 g.	K	N/A	31	77
97	480 809 0200	N/A	22100104	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg.	K	N/A	62	154

SUBGRUPO 1G PESCADO

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 104 0200	N/A	22100047	CALAMAR Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico.	K	N/A	21	53
2	480 106 0203	N/A	22100226	CAZON EN FILETE Filete fresco; peso por ración de 120 g ± 30 g Fresco a granel, filetes separadas entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno sobre cama de hielo a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. Usar preferentemente materiales biodegradables, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	4	10
3	480 106 0700	N/A	22100224	MERO Filete fresco; peso por ración de 120 g ± 30 g. filetes separados entre sí por papel glassine a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. A granel entero, trozo o filete con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, enhielados y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	132	330

SUBGRUPO 2A ABARROTES

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 106 0102	N/A	23800014	ATÚN EN AGUA Peso por ración de 60 ± 30 g. Latas de 140 a 1880 g peso neto y masa drenada de 100g a 1350 g, en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lista de ingredientes (que no contenga soya), masa o peso drenado, nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, consérvese el producto en lugar fresco, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	54	134
2	480 201 0301	N/A	22100177	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA Lata de 340g a 1800g o Bolsa de 340 g a 850 g. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	4	10
3	480 302 1601	N/A	22100089	CHILE CHIPOTLE ADOBADO En lata con capacidad de 215 g a 320 g.	K	N/A	2	4
4	480 302 1603	N/A	22100089	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS Envasado: 800g	K	N/A	9	22
5	480 302 2403	N/A	22100377	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g	K	N/A	10	26
6	480 302 2904	N/A	22100217	PAPA PROCESADA DESHIDRATADA EN HOJUELA En Brick de 1.675 kilogramos o caja de 0.125 kilogramos, con bolsa interna de polietileno	K	N/A	4	10
7	480 401 0100	N/A	23100088	AMARANTO EN SEMILLA A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.	K	N/A	1	2
8	480 402 0100	N/A	22100023	ARROZ INTEGRAL En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	K	N/A	1	2
9	480 402 0200	N/A	22100023	ARROZ PULIDO En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	K	N/A	360	900
10	480 402 0300	N/A	22100023	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A Lata metálica de 270 g a 300 g.	K	N/A	11	28
11	480 403 0200	N/A	22100028	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.	K	N/A	13	32
12	480 403 0400	N/A	22100028	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A Lata metálica de 270 g a 300 g.	K	N/A	5	12
13	480 404 0100	N/A	22200009	CEBADA PERLA En bolsa de polietileno, polietileno o celofán de 500 g a 1000 g.	K	N/A	30	76
14	480 405 0300	N/A	22100154	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO. Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g a 2000 g.	K	N/A	2	4
15	480 405 0300	N/A	22100154	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 750 g	K	N/A	88	220

16	480 405 0400	N/A	22100154	HOJUELAS DE MAÍZ En caja de cartón de 300 g a 660 g con bolsa plástica de película coextruída en el interior.	K	N/A	12	30
17	480 406 0100	N/A	22100268	TRIGO A granel por peso en gramos.	K	N/A	3	8
18	480 406 0200	N/A	22100301	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS En caja de cartón con 6 barras de 37g.	K	N/A	1	2
19	480 406 0500	N/A	22100128	GALLETA DULCE SURTIDA En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 2000 g.	K	N/A	8	20
20	480 406 0600	N/A	22100128	GALLETA INTEGRAL En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g.	K	N/A	19	48
21	480 406 0700	N/A	22100128	GALLETA MARÍA En bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 850 g a 1000 g.	K	N/A	168	420
22	480 406 0901	N/A	22100128	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	N/A	34	84
23	480 406 1100	N/A	22100156	HARINA DE TRIGO En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	K	N/A	64	160
24	480 406 2600	N/A	22100219	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas).	K	N/A	40	100
25	480 501 0200	N/A	22100124	FRIJOL BAYO A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	N/A	8	20
26	480 501 0600	N/A	22100124	FRIJOL NEGRO A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	N/A	139	348
27	480 502 0100	N/A	22100141	GARBANZO Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	N/A	6	14
28	480 504 0100	N/A	22100184	LENTEJA Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	N/A	8	20
29	480 601 0200	N/A	22100029	AZÚCAR REFINADO A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft reforzado de 1000 a 2000 g.	K	N/A	360	900
30	480 604 0100	N/A	22100091	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	K	N/A	10	26
31	480 606 0100	N/A	22100043	CAJETA En frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	N/A	1	2
32	480 607 0100	N/A	22100059	CARAMELOS MACIZOS A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltos individualmente en papel celofán, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	2	4
33	480 607 0400	N/A	22100059	GOMITAS DE DULCE A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o polietileno de 150 g a 1000 g, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	2	4
34	480 607 0500	N/A	22100059	MALVAVISCOS A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 200 a 1000 g etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	2	4

35	480 607 0600	N/A	22100036	PALANQUETA DE CACAHUATE Por pieza, de 30 g para niños y de 60 g para adultos, envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno.	K	N/A	2	4
36	480 607 0800	N/A	22100059	PALETAS DE DULCE A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltas individualmente en papel celofán, con etiqueta conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	2	4
37	480 608 0100	N/A	22100114	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	N/A	39	98
38	480 608 0200	N/A	22100149	GUAYABA EN ALMIBAR Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	N/A	1	2
39	480 608 0300	N/A	22100197	MANGO EN ALMÍBAR Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	N/A	1	2
40	480 608 0500	N/A	22100233	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	N/A	1	2
41	480 608 0501	N/A	22100233	PIÑA EN TROZO EN ALMÍBAR Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	N/A	1	2
42	480 609 0100	N/A	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (CUAJA SIN REFRIGERAR) Bolsa de polipropileno de 140 g a 1000 g.	K	N/A	80	200
43	480 609 0101	N/A	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS Paquete o sobre de 20-25 g para preparar de 8 a 10 porciones de gelatina de 100 a 130 ml	K	N/A	2	6
44	480 609 0200	N/A	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (CUAJA SIN REFRIGERAR) Bolsa de polipropileno de 140 g a 1000 g.	K	N/A	2	4
45	480 610 0100	N/A	22100300	ATE DE FRUTAS Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1000 g o en empaque de celofán de 950 g.	K	N/A	15	38
46	480 610 0300	N/A	22100361	MERMELADA DE FRESA En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	K	N/A	2	4
47	480 610 0301	N/A	22100361	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL La presentación individual es en blister o sobres plastificados y sellados de 20 g en envase colectivo.	K	N/A	15	38
48	480 611 0100	N/A	22100206	MIEL DE ABEJA En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 300 g a 1500 g.	K	N/A	1	2
49	480 611 0200	N/A	25301491	MIEL DE MAÍZ Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	L	N/A	1	2
50	480 611 0201	N/A	25301491	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	L	N/A	2	4
51	480 701 0101	N/A	22100111	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	1	2
52	480 701 0200	N/A	22100199	MANTEQUILLA SIN SAL Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad	K	N/A	1	2

				ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad				
53	480 701 0201	N/A	22100199	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G La presentación individual es en blíster o sobres plastificados y sellados de 10 g en envase colectivo	K	N/A	2	6
54	480 702 0102	N/A	22100005	ACEITE DE CÁRTAMO Envase de 800ml a 1000ml de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	L	N/A	174	434
55	480 702 0105	N/A	22100283	ACEITE DE OLIVA De 200 a 946 ml. Envase en lata o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto, de 200 a 946 ml.	L	N/A	1	2
56	480 702 0300	N/A	22100202	MARGARINA SIN SAL Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	N/A	22	54
57	480 703 0100	N/A	22100360	MAYONESA En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	K	N/A	36	90
58	480 704 0301	N/A	22100036	CREMA DE CACAHUATE Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g	K	N/A	1	2
59	480 801 0100	N/A	24900009	COLOR VEGETAL En acuarresina (líquido) envasado en frasco de plástico y PET, de 20 a 60 ml, marca registrada y autorizada.	L	N/A	1	2
60	480 803 0100	N/A	22100271	EXTRACTO DE VAINILLA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 250 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	L	N/A	32	80
61	480 804 0100	N/A	22100093	GRENETINA EN POLVO En caja de 28 g a 1000 g caja y bolsa de plástico, de marca registrada y autorizada	K	N/A	1	2
62	480 806 0101	N/A	22100039	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	36	90
63	480 806 0102	N/A	22100040	CAFÉ PURO SOLUBLE En frasco de vidrio de 100 a 200 g de marca registrada y autorizada	K	N/A	2	4
64	480 807 0100	N/A	22100374	POLVOS PARA HORNEAR En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	2	4
65	480 808 0100	N/A	22100381	SALSA INGLESA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 290 ml, de marca registrada y autorizada	L	N/A	1	2
66	480 808 0200	N/A	22100250	SAL REFINADA YODATADA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	N/A	39	98
67	480 808 0201	N/A	22100250	SAL REFINADA YODATADA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL Individual en sobre de 1g.	K	N/A	1	2
68	480 808 0300	N/A	22100389	VINAGRE DE FRUTAS En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión.	L	N/A	22	56
69	480 809 0300	N/A	22100364	MOSTAZA PREPARADA En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	N/A	1	2

70	480 809 0400	N/A	22100311	SALSA DE TOMATE CÁTSUP Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 400 a 2000 g.	K	N/A	6	16
71	481 302 1203	N/A	22100085	CHICHARO PROCESADO ENVASADO En latas de 150 g a 3000 g.	K	N/A	6	16

Subgrupo 2B LECHES

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 201 0101	N/A	22100179	LECHE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA Envase tetra brick de 500 a 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad	L	N/A	840	2,100
2	480 201 0200	N/A	22100179	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRA PASTEURIZADA Envase tetra brick con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	N/A	58	144
3	480 201 0302	N/A	22100179	LECHE ENTERA PASTEURIZADA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	N/A	720	1,800
4	480 201 0400	N/A	22100179	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	N/A	1,800	4,500
5	480 201 0100	N/A	22100176	LECHE DESCREMADA EN POLVO Sobre de 210 g. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad	K	N/A	1	3

Subgrupo 2C JUGOS Y CONCENTRADOS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 602 0101	N/A	22100168	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE FRESA Para donadores de sangre: Botella PET de 250 ml a 500 ml o envase tetra brik de 250ml a 500 ml.	L	N/A	360	900
2	480 602 0103	N/A	22100168	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE GUAYABA Para donadores de sangre: Botella PET de 250 ml a 500 ml o envase tetra brik de 250ml a 500 ml.	L	N/A	360	900
3	480 602 0107	N/A	22100168	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA Para donadores de sangre: Botella PET de 250 ml a 500 ml o envase tetra brik de 250ml a 500 ml.	L	N/A	58	144
4	480 602 0111	N/A	22100168	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE UVA Para donadores de sangre: Botella PET de 250 ml a 500 ml o envase tetra brik de 250ml a 500 ml.	L	N/A	480	1,200
5	480 602 0305	N/A	22100165	CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUGO En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	L	N/A	68	171

6	480 602 0303	N/A	22100165	CONCENTRADO DE MANZANA NO CONGELADO PARA JUGO En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	L	N/A	151	378

Subgrupo 3A PANES FRESCOS

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 406 1200	N/A	22100216	PAN BLANCO Por pieza de 45g a 60g o de 30 g a 45 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura.	K	N/A	2,126	5,315
2	480 406 1900	N/A	22100216	PAN PAMBAZO Por pieza de 60 a 65 g en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura.	K	N/A	2	5
3	480 406 2100	N/A	22100216	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	K	N/A	2,000	5,000
4	480 406 2400	N/A	22100220	PASTEL A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	K	N/A	40	100

Subgrupo 3B PAN INDUSTRIALIZADO

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 406 1300	N/A	22100216	PAN BLANCO DE CAJA Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas).	K	N/A	100	250
2	480 406 1400	N/A	22100216	PAN BOLLO Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas).	K	N/A	15	38
3	480 406 1500	N/A	22100216	PAN INTEGRAL DE CAJA En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).	K	N/A	44	109
4	480 406 1700	N/A	22100216	PAN MEDIAS NOCHES Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).	K	N/A	12	31
5	480 406 1800	N/A	22100341	PAN MOLIDO Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 g a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	N/A	21	53
6	480 406 2000	N/A	22100216	PAN TOSTADO DE CAJA Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).	K	N/A	1	2
7	480 406 2900	N/A	22100266	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas)	K	N/A	8	21
8	480 406 2800	N/A	22100266	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas).	K	N/A	52	131

Subgrupo 3C TORTILLAS DE MAIZ Y MASA

Partida	CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	480 405 0500	N/A	22100267	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA En bolsas de polietileno de 1000 g.	K	N/A	22	56
2	480 405 0600	N/A	22100267	TORTILLA DE MAÍZ A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	K	N/A	1,920	4,800

**** NOTA:**
LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO SON UNICAMENTE REFERENCIALES, PARA EFECTOS COMPARATIVOS EN EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS; LOS CONTRATOS QUE SE ELABOREN Y FORMALICEN SERÁN POR LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS INDICADOS EN LOS DICTAMENES PRESUPUESTALES

Las especificaciones y requisitos de los bienes objeto del presente requerimiento de compra, se encuentran debidamente descritos en el Anexo "Cédulas de Descripción de Artículo". Los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto,

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOM/ NMX/ CRITERIO	DOCUMENTO DE COMPROBACION
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS. INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	NOM-051-SCFI/SSA1-2010,	Carta compromiso de que los productos ofertados cumplen con lo establecido en la NOM
1A Carnes rojas 1B Carnes blancas 1E Embutidos 1G. Pescado	CARNES FRESCAS	CONTAR CON CERTIFICACION TIPO INSPECCION FEDERAL TIF NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Certificado tipo inspección federal TIF Para el grupo 1E: Carta compromiso de que los productos ofertados cumplen con lo establecido en la NOM Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOM/ NMX/ CRITERIO	DOCUMENTO DE COMPROBACION
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-242-SSA1-2009 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-213-SSA1-2018 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
3C. Tortillas de maíz y masa	MASA Y TORTILLA	NOM-187-SSA1/SCFI-2002 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOM/ NMX/ CRITERIO	DOCUMENTO DE COMPROBACION
1D. Huevo	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-2016 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
1C. Derivados lácteos 2B. Leches	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	NOM-243-SSA1-2010 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
1F. Frutas y vegetales	FRUTAS Y VEGETALES	Los productos deberán cumplir con los criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOM/ NMX/ CRITERIO	DOCUMENTO DE COMPROBACION
2A. Abarrotes	ABARROTES EN GENERAL	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
2C. Jugos y concentrados de frutas	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009 NOM-251-SSA1-2009 NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria
3A. Pan fresco	PAN FRESCO	NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NOM/ NMX/ CRITERIO	DOCUMENTO DE COMPROBACION
3B. Pan industrializado	PAN INDUSTRIALIZADO	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 NOM-251-SSA1-2009	Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que ingresó ante la autoridad sanitaria

Área Requirente y Técnica

L.N Liliana Victoria De la cruz Caballero
Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética

Área Requirente y Administrador del Contrato

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo
Administrador Médico de Áreas Comunes

Mérida, Yucatán, a 03 de abril de 2023

Términos y condiciones

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Grupo	Subgrupo	Vigencia
1	1A. Carnes Rojas	Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023
	1B. Carnes Blancas	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2023
	1C. Derivados lácteos	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023
	1D. Huevo	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023
	1E. Embutidos	Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2023
	1F. Frutas y vegetales	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
	1G. Pescado	Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2023
2	2A. Abarrotes	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2023
	2B Leche	Del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2023
	2C. Jugos y concentrados de frutas	Del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2023
3	3A. Pan fresco	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
	3B. Pan industrializado	Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2023
	3C. Tortillas de maíz y masa	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados en el área de almacén de víveres del Departamento de Nutrición y Dietética, ubicado en la Calle 41 x 34 #439 Ex terrenos el Fénix, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con lo solicitado en la orden de compra de acuerdo a los siguientes horarios:

Subgrupo	Descripción	Horario
1A 1B 1F 1G	Carnes rojas Carnes blancas Frutas y vegetales Pescados	De Lunes a Domingo y días festivos De 6:00 a.m. a 7:30 a.m.
1C 1D 1E	Derivados lácteos Huevos Embutidos	De Lunes a Domingo y días festivos De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
2A	Abarrotes	Martes, Viernes y días festivos De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
2B	Leche fluida ultrapasteurizada	De Lunes a Domingo y días festivos De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
2C	Jugos y concentrados de frutas	Martes, Viernes y días festivos De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
3A	Panes frescos	De Lunes a Domingo y días festivos Desayunos y comidas: de 6:00 a.m. a 6:30

		a.m. Cenas: de 12:30 pm a 13:30 pm.
3B	Panes industrializados y tortillas de harina	De Lunes a Domingo y días festivos De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
3C	Tortillas de maíz y masa	De Lunes a Domingo y días festivos De 09:00 a.m. a 10:00 a.m.

Los proveedores deberán contar con un establecimiento en la ciudad de Mérida o su zona metropolitana, con línea telefónica fija y personal para la atención de los contratos.

Para la solicitud de bienes (alimentos y bebidas), el Departamento de Nutrición y Dietética entregará Órdenes de Compra, por clave/subgrupo de alimentos, en original y copia, estas serán emitidas con una anticipación de 3 (tres) días naturales.

Las órdenes de compra podrán ser transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por el Departamento de Nutrición y Dietética, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibido por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar la entrega extraordinaria de bienes (alimentos y bebidas) mediante una solicitud que será emitida con una anticipación de 1 (un) día natural, esta podrá ser vía telefónica o por correo electrónico.

Para las solicitudes extraordinarias, el Departamento de Nutrición establecerá la fecha de entrega de los bienes.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá realizar cancelaciones de productos solicitados en caso necesario, esta podrá ser vía telefónica o por correo electrónico con una anticipación de 1 (un) día natural.

El proveedor que resulte ganador en el proceso de licitación deberá entregar al inicio del contrato la relación del personal que realizará la entrega y distribución de los bienes que contenga: Nombre completo y cargo, debiendo indicar por escrito la descripción del tipo y características de los uniformes que utilizará para su realización, y que se obliga a que su personal porte el uniforme y gafete de su empresa, dentro de las instalaciones del Instituto.

Los bienes deberán ser transportados en vehículos cerrados modelo 2013 o más reciente, diseñados e identificados para uso exclusivo de transporte de alimentos.

Todos los vehículos deben ser revisados por personal habilitado antes de cargar los productos, con el fin de asegurarse de que se encuentren en buenas condiciones sanitarias. Los productos que se transportan fuera de su embalaje deben ser transportados protegiéndolos contra la lluvia.

Todos los procedimientos de manipulación durante el transporte, deben ser de tal naturaleza que impidan la contaminación del producto. Si se utiliza hielo en contacto con el producto, éste debe ser apto para consumo humano. Los vehículos que cuentan con sistema de refrigeración, deben ser sometidos a revisión periódica del equipo con el fin de que su funcionamiento garantice que las temperaturas requeridas para la buena conservación de los productos, sean las adecuadas, deben contar con indicadores y registradores de temperatura.

Los vehículos mediante los cuales los proveedores suministren los alimentos objeto de la presente licitación deberán ser utilizados para el transporte por subgrupo, por lo que no se permitirá llevar en un mismo vehículo alimentos de diferentes subgrupos, con excepción de los subgrupos 1A, 1B, 1C, 1D, y 1E que

sí pueden ser transportados en el mismo vehículo, y los subgrupos 2A, 2B y 2C y 5A que igualmente pueden ser transportados en un mismo vehículo y los subgrupos 3A, 3B y 3C que también pueden ser transportados en un mismo vehículo. No se permite mezclar alimentos entre los grupos 1, 2 y 3 en el proceso de transportación. Los subgrupos 1F y 1G se deben transportar siempre de manera individual e independiente.

Los grupos 1A, 1B, 1C, 1E y 1G deben ser transportados en vehículos con sistema de refrigeración para garantizar su conservación

Para los bienes de los subgrupos 1A y 1B el proveedor deberá entregar al inicio de la vigencia de su contrato, una nevera o congeladora nueva (según lo indique el responsable del área de almacén de víveres), de acuerdo al volumen de entrega, por cada subgrupo adjudicado, en comodato, a fin de garantizar las condiciones para la conservación de los alimentos. Dicho equipo será devuelto al término de la vigencia del contrato. Los equipos deben de contar con termómetro integrado para vigilar la adecuada conservación de los alimentos

Para los grupos 1C, 1E, 1F el proveedor deberá entregar al inicio de la vigencia de su contrato, nevera(s) frigorífica(s) nueva(s), de acuerdo al volumen de entrega, por cada subgrupo adjudicado, en comodato, la que será devuelta al término de la vigencia del contrato. Los equipos deben de contar con cerradura y con termómetro integrado para vigilar la adecuada conservación de los alimentos

Para los bienes del grupo 2A, el proveedor deberá entregar al inicio de la vigencia de su contrato, un lector de código de barras inalámbrico que incluya programa de inventario para su instalación en equipo de cómputo del almacén de víveres, en comodato, mismo que será devuelto al término de la vigencia del contrato.

El proveedor realizará los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran la(s) nevera(s) frigorífica(s) y/o congeladora(s) para almacenaje y conservación dadas en comodato sin costo alguno para el Instituto y sin afectar el suministro de víveres que requiera el Departamento de Nutrición y Dietética.

En caso de avería del equipo de refrigeración proporcionado, el proveedor deberá canjear dicho equipo por uno en óptimas condiciones en un plazo no mayor a 48 hrs. para garantizar la buena conservación de sus productos.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que resulten por falta de mantenimiento y/o reposición de los equipos de refrigeración en resguardo.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la tabla **"Características físicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"** a revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos

Características fisicoquímica de los alimentos para su recepción o selección"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
Quesos fresco quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° C Congelados: mínimo 18° C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4° C Congelados a menos de 18° C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones
	Textura	Firme y con caparazones no secos. Carne blanda y densa	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° C Congelados: mínimo 18° C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4° C Congelados a menos de 18° C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de 18° C	Con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

El personal responsable de la entrega de los bienes en la Unidad Médica de Alta Especialidad deberá contar con gafete de identificación con fotografía y uniforme de la empresa.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de la recepción. Para el subgrupo 2A Abarrotes el período será de 20 (veinte) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia

del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el subgrupo 3A Pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Subgrupo	Periodo mínimo de caducidad
1	1A Carnes rojas	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	1B Carnes blancas	
	1C Derivados lácteos	15 días
	1D Huevo	15 días
	1E Embutidos	15 días
	1F Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	1G Pescado	Se evalúan las características fisicoquímicas
2	2A Abarrotes	3 meses
	2B Leche fluida ultrapasteurizada	3 meses
	2C Jugos y concentrados de frutas	3 meses
3	3A Pan fresco	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	3B Pan industrializado	15 días
	3C Tortillas de maíz	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir

El personal asignado al área de almacén será el encargado de verificar la recepción de los víveres o quien así designe la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética.
Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

a) Marca Comercial
b) Nombre Genérico y Específico
c) Fecha de Fabricación y Caducidad
d) Fecha de rebanado o corte
e) Peso Neto

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

El Departamento de Nutrición y Dietética devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación
-

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser cambiados por nuevos bienes en un plazo máximo de 2 horas a partir del reporte. En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de la ofertadas, vicios ocultos, etc.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de nutrición.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La licitación contempla una sola fuente de abastecimiento por cada subgrupo del requerimiento solicitado por el Departamento de Nutrición y Dietética.

No se considerarán las proposiciones cuando la cantidad de los bienes ofertados por partida o subgrupo sea menor al total solicitado por el Departamento de Nutrición y Dietética

Los productos a ofertar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

El tipo de evaluación a requerir por esta UMAE Yucatán será la binaria, debido a que deberán entregar en las propuestas productos que cumplan con la descripción del cuadro básico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
1	1A. Carnes Rojas 1B. Carnes Blancas	• Copia simple de la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. • Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • Resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (uno representativo de cada subgrupo y por especie), todos estos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Copia de la factura del equipo de refrigeración del vehículo. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking. Destinado para el trasporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
	1C. Derivados lácteos	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		• Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • Resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (uno representativo de cada subgrupo y por especie), todos estos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Copia de la factura del equipo de refrigeración del vehículo. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos y, en su caso, de los equipos de refrigeración o Thermoking. Destinado para el trasporte de los bienes • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres ofertados por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
	1D. Huevo	• Copia simple de la constancia expedida al establecimiento de origen con certificación Tipo Inspección Federal (TIF). • Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
	1E. Embutidos	• Copia simple de la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en donde procesan o se elaboran los productos que ofertan

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		(cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) • Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • Resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (uno representativo de cada subgrupo y por especie), todos estos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Copia de la factura del equipo de refrigeración del vehículo. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio. • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres ofertados por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	1F. Frutas y vegetales	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar además la copia de la factura del equipo de refrigeración. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos y, en su caso, de los equipos de refrigeración o Thermoking. Destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante,

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
		• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • Resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (uno representativo de cada subgrupo y por especie), todos estos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.
	1G. Pescado	• De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Copia de la factura del equipo de refrigeración del vehículo. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking. Destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
2	2A. Abarrotes	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres ofertados por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		después de realizado el cambio.
	2B. Leche	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio. • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres ofertados por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	2C. Jugos y concentrados de	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
	frutas	del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio). • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio. • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
3	3A. Pan fresco	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
	3B. Pan industrializado	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente.

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		• Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el transporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio. • Presentar el catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	3C. Tortillas de maíz y masa	• Copia del Aviso de funcionamiento del establecimiento vigente. • Copia de Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento del licitante, dicho establecimiento deberá estar situado dentro de la ciudad de Mérida, Yucatán • Acta de verificación sanitaria, en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad correspondiente, deberá presentar la última acta de verificación realizada y copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) • Comprobante de domicilio: copia del recibo domiciliario con una fecha no mayor a 3 meses o bien copia del contrato de arrendamiento vigente. • Copia del recibo de telefonía local (que también puede servir como comprobante de domicilio) con una fecha no mayor a 3 meses. • De conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1, como parte de la propuesta técnica, el proveedor

Grupo	Subgrupo	Documentos a presentar
		deberá presentar los resultados de los estudios clínicos al personal asignado para la entrega y distribución que incluirán: Exudado Faríngeo, Reacciones Febriles y Lecho Ungüeal. Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por un programa o control de aseguramiento de calidad emitido por un organismo externo facultado para este fin, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio o laboratorios pertenecientes al sector salud. • Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Requerimiento.** • Relación de cada uno de sus vehículos, que acredite contar con el mínimo de vehículos dependiendo de los subgrupos en que participe y que cada vehículo sea modelo 2013 o más reciente, los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, indicando la marca, modelo, número de serie y placas, anexando copia simple de las facturas y/o del contrato de arrendamiento de transporte. • Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifieste, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la Unidad Médica de Alta Especialidad cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante la convocante, teléfono(s), correo electrónico, fax(es) a más tardar cinco días después de realizado el cambio

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Grupo	Subgrupo	Solicitud
1	1A Carnes rojas	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes
	1B Carnes blancas	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes
	1C Derivados lácteos	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	1D Huevo	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes

	1E Embutidos	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	1F Frutas y Vegetales	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes
	1G Pescado	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos y de los equipos de refrigeración o Thermoking destinado para el trasporte de los bienes
2	2A Abarrotes	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	2B Leche	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	2C Jugos y concentrados de frutas	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
3	3A Pan fresco	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes
	3B Pan industrializado	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos destinados para el trasporte de los bienes • Catálogo de etiquetas del total de los víveres por grupo de alimentos, en la que se deberán apreciar de manera clara, la información nutrimental e ingredientes conforme a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010
	3C Tortillas de maíz	• Fotografías claras de cada uno de los vehículos

		destinados para el trasporte de los bienes

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá durante la vigencia del contrato realizar visitas de verificación a las instalaciones del proveedor a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 10 % (diez por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

DEDUCTIVAS

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de los bienes cuando:

- Sean entregados de manera parcial o deficiente.
- No se entreguen los bienes solicitados.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión

PENAS CONTRACTUALES

"EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los bienes entregados al Instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de la recepción. Para el subgrupo 2A Abarrotes el período será de 20 (veinte) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el subgrupo 3A Pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.**

No aplica

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Los productos deben ser canjeados en un tiempo máximo de dos horas posteriores al reporte

- **Caducidad de los bienes.**

Grupo	Subgrupo	Periodo mínimo de caducidad
1	1A Carnes rojas	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	1B Carnes blancas	
	1C Derivados lácteos	15 días
	1D Huevo	15 días
	1E Embutidos	15 días
	1F Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	1G Pescado	Se evalúan las características fisicoquímicas
2	2A Abarrotes	3 meses
	2B Leche	3 meses
	2C Jugos y concentrados de frutas	3 meses
3	3A Pan fresco	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir
	3B Pan industrializado	15 días
	3C Tortillas de maíz	Se evalúan las características fisicoquímicas al momento de recibir

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de la recepción. Para el subgrupo 2A Abarrotes el período será de 20 (veinte) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el subgrupo 3A Pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No habrá, se reemplazara por otro nuevo

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

A solicitud del Departamento de Nutrición, para el mantenimiento de los equipos en comodato-

- **Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.
La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.
Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.
Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Lo pagos se realizaran en Moneda Nacional, Pesos Mexicanos. Serán pagos progresivos de acuerdo a lo establecidos en el Anexo Normatividad de pago de las cuentas contables

El proveedor deberá elaborar facturas por cada uno de los subgrupos incluidos en su contrato

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Orden de compra con firmas originales.

- Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.
- Facturas con firmas de autorización del Responsable de Almacén de Víveres, del Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética , Administrador Médico de Áreas Comunes y Administrador de contrato
- El Departamento de Nutrición y Dietética podrá durante la vigencia del contrato realizar visitas de verificación a las instalaciones del proveedor a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

El Departamento de Nutrición y Dietética podrá evaluar el desempeño del proveedor, desde el inicio de la vigencia del contrato, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna y de conformidad con las especificaciones de los bienes

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requirente y Técnica	Área Requirente y Administrador del Contrato
L.N Liliana Victoria De la cruz Caballero **Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética**	**Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo** **Administrador Médico de Áreas Comunes**

Se elimin· el dato consistente en: RFC, Domicilio fiscal, de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¹blica.

fernández COMERCIALIZADORA

FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES

[redacted]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023
ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2023

ANEXO NÚMERO 11 PUNTO 6.3
PROPOSICIÓN ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. No.LA-050GYR063-N-48-2023
NOMBRE DEL LICITANTE: Fátima Georgina Fernández Flores — FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 E JULIO DE 2023
GRUPO: 1,2,3 — SUBGRUPO: B CARNES BLANCAS, HUEVO, ABARROTES, PAN INDUSTRIALIZADO
LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Nutrición y Dietética del Area Común de la UMAE Calle 41 No.439 x 34 colonia Industrial, C.P. 97150 Mérida, Yucatán

RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA O FABRICANTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
			SUBGRUPO 1B: CARNES BLANCAS							
1	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: numero de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..", "Conservese en congelacion" y "Una vez descongelado no se vuelva a congelar".	K	Crio	5	12	$ 350.00	$ 1,750.00	$ 4,200.00
2	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	Por pieza de 150 g ± 30 g, aplanada en bistec individual, separada con papel glasine, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante, con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	84	210	$ 130.00	$ 10,920.00	$ 27,300.00
3	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	Molida a granel por peso en kilogramos, preenvasada en bolsas de polietileno o en charolas de unicel. Envase de tipo sanitario elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con pelicula de polietileno y papel secante en la parte inferior para absorber los liquidos, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	260	648	$ 60.00	$ 15,600.00	$ 38,880.00
4	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	Por pieza de 150 g ± 30 g, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	2,880	7,200	$ 125.00	$ 360,000.00	$ 900,000.00
5	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plasticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con pelicula plastica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando esta empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: numero de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Conservese en refrigeracion".	K	Crio	1,920	4,800	$ 48.00	$ 92,160.00	$ 230,400.00
6	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA)	Peso solicitado por ración de pierna y muslo en forma de pistola para el servicio de comida: 170 – 210 g Piezas: A granel por peso en kilogramos, en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, almohadilla absorbente en la parte inferior (preferentemente usar materiales biodegradables), en paquetes no mayores de 5 kg, a una temperatura de 2 - 4°C en su centro térmico, que cada paquete muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País).	K	Crio	1,440	3,600	$ 48.00	$ 69,120.00	$ 172,800.00
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
			SUBGRUPO 1D: HUEVO							
1	480 109 0100	HUEVO ENTERO	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo.	K	Crio	1,440	3,600	$ 55.00	$ 79,200.00	$ 198,000.00
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
			SUBGRUPO 1F: FRUTAS Y VEGETALES							
1	480 301 0300	CHICOZAPOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 72.00	$ 432.00	$ 1,008.00
2	480 301 0502	CIRUELA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	154	385	$ 149.00	$ 22,946.00	$ 57,365.00
3	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico, polipropileno o polietileno.	K	Don Melón	59	147	$ 364.80	$ 21,523.20	$ 53,625.60
4	480 301 0600	DURAZNO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o cartón, con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	Don Melón	210	525	$ 171.00	$ 35,910.00	$ 89,775.00
5	480 301 0900	GUANABANA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	Don Melón	6	14	$ 100.00	$ 600.00	$ 1,400.00
6	480 301 1000	GUAYABA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	784	1,960	$ 51.00	$ 39,984.00	$ 99,960.00
7	480 301 1100	JÍCAMA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	56	140	$ 25.00	$ 1,400.00	$ 3,500.00
8	480 301 1201	LIMA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	51	126	$ 57.00	$ 2,907.00	$ 7,182.00
9	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	135	336	$ 25.00	$ 3,375.00	$ 8,400.00
10	480 301 1500	MAMEY	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 30.00	$ 180.00	$ 420.00
11	480 301 1600	MANDARINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,540	3,850	$ 22.00	$ 33,880.00	$ 84,700.00
12	480 301 1601	MANDARINA REINA O TANGERINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	336	840	$ 22.00	$ 7,392.00	$ 18,480.00
13	480 301 1701	MANGO ATAULFO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400	$ 57.00	$ 31,920.00	$ 79,800.00
14	480 301 1702	MANGO MANILA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	112	280	$ 32.00	$ 3,584.00	$ 8,960.00
15	480 301 1803	MANZANA STARKING	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,820	4,550	$ 68.00	$ 123,760.00	$ 309,400.00
16	480 301 1901	MELÓN CHINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000	$ 37.00	$ 103,600.00	$ 259,000.00

17	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400	$ 33.00	$ 18,480.00	$ 46,200.00
18	480 301 2000	NARANJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,240	5,600	$ 16.00	$ 35,840.00	$ 89,600.00
19	480 301 2001	NARANJA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400	$ 17.10	$ 9,576.00	$ 23,940.00
20	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000	$ 31.92	$ 89,376.00	$ 223,440.00
21	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,372	3,430	$ 69.00	$ 94,668.00	$ 236,670.00
22	480 301 2301	PERON GOLDEN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	378	945	$ 61.56	$ 23,269.68	$ 58,174.20
23	480 301 2400	PIÑA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	140	350	$ 28.50	$ 3,990.00	$ 9,975.00
24	480 301 2501	PLATANO DOMINICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	28	70	$ 36.00	$ 1,008.00	$ 2,520.00
25	480 301 2502	PLÁTANO MACHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	168	420	$ 20.52	$ 3,447.36	$ 8,618.40
26	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	5,600	14,000	$ 22.50	$ 126,000.00	$ 315,000.00
27	480 301 2600	SANDIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	5,040	12,600	$ 18.00	$ 90,720.00	$ 226,800.00
28	480 301 2801	TORONJA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	616	1,540	$ 17.50	$ 10,780.00	$ 26,950.00
29	480 301 2900	TUNA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 44.00	$ 264.00	$ 616.00
30	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón. Puede ser con semilla o sin semilla.	K	Don Melón	177	441	$ 138.00	$ 24,426.00	$ 60,858.00
31	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	En bolsas de plástico o envasadas en bolsas de polipropileno, por peso en kilogramos, debidamente etiquetadas.	K	Don Melón	9	21	$ 108.00	$ 972.00	$ 2,268.00
32	480 302 0100	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	Don Melón	82	203	$ 61.00	$ 5,002.00	$ 12,383.00
33	480 302 0202	AGUACATE HASS	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, cajas de plástico o madera de tamaño adecuado que protejan perfectamente el producto.	K	Don Melón	70	175	$ 70.00	$ 4,900.00	$ 12,250.00
34	480 302 0300	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	Don Melón	20	49	$ 26.22	$ 524.40	$ 1,284.78
35	480 302 0400	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	129	322	$ 19.38	$ 2,500.02	$ 6,240.36
36	480 302 0500	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá; venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18Â° C.	K	Don Melón	457	1,141	$ 25.08	$ 11,461.56	$ 28,616.28
37	480 302 0600	CALABACITA ITALIANA	A granel por peso en kg, en cajas de plastico o madera	K	Don Melón	832	2,079	$ 36.48	$ 30,351.36	$ 75,841.92
38	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	101	252	$ 30.78	$ 3,108.78	$ 7,756.56
39	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 74.10	$ 444.60	$ 1,037.40
40	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,400	3,500	$ 27.50	$ 38,500.00	$ 96,250.00
41	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	26	63	$ 34.20	$ 889.20	$ 2,154.60
42	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	Don Melón	28	70	$ 142.50	$ 3,990.00	$ 9,975.00
43	480 302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	Don Melón	168	420	$ 81.00	$ 13,607.50	$ 34,018.74
44	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera.	K	Don Melón	1,874	4,683	$ 23.00	$ 43,102.00	$ 107,709.00
45	480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	K	Don Melón	28	70	$ 102.60	$ 2,872.80	$ 7,182.00
46	480 302 1403	CHILE DULCE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 96.90	$ 581.40	$ 1,356.60
47	480 302 1406	CHILE HABANERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	14	35	$ 74.10	$ 1,037.40	$ 2,593.50
48	480 302 1409	CHILE POBLANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	70	175	$ 57.00	$ 3,990.00	$ 9,975.00
49	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 188.10	$ 564.30	$ 1,316.70
50	480 302 1502	CHILE SECO ARBOL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 176.70	$ 530.10	$ 1,236.90
51	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 176.70	$ 1,060.20	$ 2,473.80
52	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 220.00	$ 660.00	$ 1,540.00
53	480 302 1604	CHILE LARGO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14	$ 79.80	$ 478.80	$ 1,117.20
54	480 302 1700	COL MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 31.92	$ 95.76	$ 223.44
55	480 302 1701	COL BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	31	77	$ 9.50	$ 294.50	$ 731.50
56	480 302 1800	COLIFLOR	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 44.46	$ 133.38	$ 311.22
57	480 302 1900	EJOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	101	252	$ 62.70	$ 6,332.70	$ 15,800.40
58	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	252	630	$ 18.24	$ 4,596.48	$ 11,491.20
59	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	Espinaca fresca: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Espinaca congelada: En bolsas de polietileno de 1 kilogramo, a una temperatura de -18° C.	K	Don Melón	135	336	$ 79.80	$ 10,773.00	$ 26,812.80
60	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000	$ 32.94	$ 92,232.00	$ 230,580.00

61	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7	$ 100.32	$ 300.96	$ 702.24
62	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	840	2,100	$ 33.04	$ 27,753.60	$ 69,384.00
63	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	Don Melón	6	14	$ 156.59	$ 939.54	$ 2,192.27
64	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	Don Melón	56	140	$ 156.59	$ 8,769.06	$ 21,922.66
65	480 302 2800	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	233	581	$ 23.94	$ 5,578.02	$ 13,909.14
66	480 302 2902	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,960	4,900	$ 32.00	$ 62,720.00	$ 156,800.00
67	480 302 3000	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	345	861	$ 34.20	$ 11,799.00	$ 29,446.20
68	480 302 3100	PIMIENTO MORRÓN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	216	539	$ 85.50	$ 18,468.00	$ 46,084.50
69	480 302 3200	PORO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	23	56	$ 33.06	$ 760.38	$ 1,851.36
70	480 302 3401	RÁBANO CHICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	65	161	$ 30.78	$ 2,000.70	$ 4,955.58
71	480 302 3600	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	460	1,148	$ 36.50	$ 16,790.00	$ 41,902.00
72	480 302 3900	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3,058	7,644	$ 19.00	$ 58,102.00	$ 145,236.00
73	480 303 0101	GERMINADO DE ALFALFA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	3	7	$ 102.60	$ 307.80	$ 718.20
74	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	3	7	$ 102.60	$ 307.80	$ 718.20
75	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	K	Don Melón	9	21	$ 111.04	$ 999.32	$ 2,331.76
76	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	Don Melón	3	7	$ 296.40	$ 889.20	$ 2,074.80
77	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	Don Melón	3	7	$ 148.20	$ 444.60	$ 1,037.40
78	480 802 1100	NUEZ MOSCADA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	Don Melón	3	7	$ 684.00	$ 2,052.00	$ 4,788.00
79	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	Don Melón	3	7	$ 478.80	$ 1,436.40	$ 3,351.60
80	480 802 0100	AJO EN BULBO	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	40	98	$ 119.70	$ 4,788.00	$ 11,730.60
81	480 802 0400	CANELA EN RAJA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	31	77	$ 513.00	$ 15,903.00	$ 39,501.00
82	480 802 0401	CANELA MOLIDA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7	$ 85.50	$ 256.50	$ 598.50
83	480 802 0500	CLAVO ENTERO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7	$ 330.00	$ 990.00	$ 2,310.00
84	480 802 0600	COMINO ENTERO	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico	K	Don Melón	3	7	$ 131.00	$ 393.00	$ 917.00
85	480 802 0800	ORÉGANO EN HOJA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7	$ 182.40	$ 547.20	$ 1,276.80
86	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum): la pimienta negra corresponde al fruto entero y desecado, cosechado, generalmente antes de alcanzar su completa madurez, cuando algunos granos empiezan atornarse amarillos o rojos, para someterlos a una fermentación y secado al sol o al fuego; al secarse la superficie se torna negra y arrugada, resultando así la pimienta negra.	K	Don Melón	3	7	$ 193.80	$ 581.40	$ 1,356.60
87	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Entera: Envasada o a granel, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g Molida: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g, envasada, entera o molida, en frasco de vidrio o plástico de 2.2 capacidad, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	12	28	$ 176.70	$ 2,120.40	$ 4,947.60
88	480 805 0100	CILANTRO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	31	77	$ 47.88	$ 1,484.28	$ 3,686.76
89	480 805 0200	EPAZOTE	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	6	14	$ 148.20	$ 889.20	$ 2,074.80
90	480 805 0301	LAUREL	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	K	Don Melón	1	2	$ 171.00	$ 171.00	$ 342.00
91	480 805 0500	HOJA DE PLÁTANO	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas.	K	Don Melón	12	28	$ 35.34	$ 424.08	$ 989.52
92	480 805 0600	PEREJIL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	1	2	$ 52.00	$ 52.00	$ 104.00
93	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	68	168	$ 239.40	$ 16,279.20	$ 40,219.20
94	480 806 0500	TE DE MANZANILLA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	Don Melón	28	70	$ 108.30	$ 3,032.40	$ 7,581.00
95	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	Don Melón	33	81	$ 342.00	$ 11,286.00	$ 27,702.00
96	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 a 1000 g.	K	Don Melón	31	77	$ 45.60	$ 1,413.60	$ 3,511.20
97	480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg.	K	Don Melón	62	154	$ 42.96	$ 2,663.22	$ 6,615.10
			GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
			SUBGRUPO 2A: ABARROTES							
1	480 106 0102	ATÚN EN AGUA	Latas de 170 a 1880 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.	K	Tuny	54	134	$ 150.00	$ 8,100.00	$ 20,100.00
2	480 201 0301	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA	Lata de 410 ml o tetrabrik de 500 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	Nestlé	4	10	$ 66.00	$ 264.00	$ 660.00
3	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	En lata con capacidad de 215 g a 2800 g.	K	Clemente Jacques	2	4	$ 124.00	$ 248.00	$ 496.00

4	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	La Costeña	9	22	$ 78.00	$ 702.00	$ 1,716.00	
5	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	K	Del Fuerte	11	26	$ 34.00	$ 374.00	$ 884.00	
6	480 302 2904	PAPA PROCESADA DESHIDRATADA EN HOJUELA	En Brick de 1.675 kilogramos o caja de 0.125 kilogramos, con bolsa interna de polietileno	K	Selecto Brand	4	10	$ 142.50	$ 570.00	$ 1,425.00	
7	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.	K	El Abuelo José	1	2	$ 110.00	$ 110.00	$ 220.00	
8	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL	En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	K	Sos	1	2	$ 41.00	$ 41.00	$ 82.00	
9	480 402 0200	ARROZ PULIDO	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	K	Mimarca	360	900	$ 28.50	$ 10,260.00	$ 25,650.00	
10	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	Nestlé	12	28	$ 195.00	$ 2,340.00	$ 5,460.00	
11	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.	K	Rivero	13	32	$ 47.00	$ 611.00	$ 1,504.00	
12	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	Nestlé	5	12	$ 225.00	$ 1,125.00	$ 2,700.00	
13	480 404 0100	CEBADA PERLA	En bolsa de polietileno, polietileno o celofán de 500 g a 1000 g.	K	El Abuelo José	31	76	$ 42.00	$ 1,302.00	$ 3,192.00	
14	480 405 0300	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de	K	Ovarb	2	4	$ 48.00	$ 96.00	$ 192.00	
15	480 405 0300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g ó 1000 g.	K	Maizena	88	220	$ 138.00	$ 12,144.00	$ 30,360.00	
16	480 405 0400	HOJUELAS DE MAÍZ	En caja de cartón de 300 g - 660 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.	K	Nestlé	12	30	$ 99.00	$ 1,188.00	$ 2,970.00	*
17	480 406 0100	TRIGO	A granel por peso en gramos.	K	El Abuelo José	4	8	$ 33.00	$ 132.00	$ 264.00	
18	480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS	En caja de cartón con 6 barras de 37g.	K	Bimbo	1	2	$ 265.00	$ 265.00	$ 530.00	
19	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 2000 g.	K	Dondé	8	20	$ 125.80	$ 1,006.40	$ 2,516.00	
20	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g.	K	Dondé	20	48	$ 122.70	$ 2,454.00	$ 5,889.60	
21	480 406 0700	GALLETA MARÍA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 1000 g.	K	Gamesa	168	420	$ 123.00	$ 20,664.00	$ 51,660.00	
22	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	Dondé	34	84	$ 110.00	$ 3,740.00	$ 9,240.00	
23	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	K	Sol de Oro	64	160	$ 23.00	$ 1,472.00	$ 3,680.00	
24	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	Italpasta	40	100	$ 48.00	$ 1,920.00	$ 4,800.00	
25	480 501 0200	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	Dolche	8	20	$ 45.00	$ 360.00	$ 900.00	
26	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	Dolche	140	348	$ 36.00	$ 5,040.00	$ 12,528.00	
27	480 502 0100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	El Abuelo José	6	14	$ 43.00	$ 258.00	$ 602.00	
28	480 504 0100	LENTEJA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	El Abuelo José	8	20	$ 44.00	$ 352.00	$ 880.00	
29	480 601 0200	AZÚCAR REFINADO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft reforzado de 1000 a 2000 g. En envase personal: Caja de cartón de 5 kg con 1 000 sobres o caja de 3 750 kg con 750 sobres de 5 g c/u.	K	Zulka	360	900	$ 48.19	$ 17,348.40	$ 43,371.00	
30	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	K	Nestlé	11	26	$ 166.00	$ 1,826.00	$ 4,316.00	*
31	480 606 0100	CAJETA	En frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	Coronado	1	2	$ 145.00	$ 145.00	$ 290.00	
32	480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltos individualmente en papel celofán, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Montes	2	4	$ 157.00	$ 314.00	$ 628.00	
33	480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o polietileno de 150 g a 1000 g, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Crazy	2	4	$ 79.00	$ 158.00	$ 316.00	
34	480 607 0500	MALVAVISCOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 200 a 1000 g etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Great Value	2	4	$ 75.00	$ 150.00	$ 300.00	
35	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	Por pieza, de 30 g para niños y de 60 g para adultos, envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno.	K	Dianita	2	4	$ 110.00	$ 220.00	$ 440.00	
36	480 607 0800	PALETAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltas individualmente en papel celofán, con etiqueta conforme a los criterios de calidad.	K	Tutsi	2	4	$ 260.00	$ 520.00	$ 1,040.00	
37	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	40	98	$ 79.00	$ 3,160.00	$ 7,742.00	
38	480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	1	2	$ 83.00	$ 83.00	$ 166.00	
39	480 608 0300	MANGO EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	1	2	$ 72.00	$ 72.00	$ 144.00	
40	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubier	K	La Costeña	1	2	$ 93.50	$ 93.50	$ 187.00	
41	480 608 0501	PIÑA EN TROZO EN ALMÍBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	Clemente Jacques	1	2	$ 82.00	$ 82.00	$ 164.00	
42	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	D´Gari	80	200	$ 110.00	$ 8,800.00	$ 22,000.00	
43	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	Pronto	3	6	$ 569.00	$ 1,707.00	$ 3,414.00	
44	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	D´Gari	2	4	$ 110.00	$ 220.00	$ 440.00	
45	480 610 0100	ATE DE FRUTAS	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g.	K	La Costeña	16	38	$ 80.00	$ 1,280.00	$ 3,040.00	
46	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	K	Clemente Jacques	2	4	$ 77.50	$ 155.00	$ 310.00	*
47	480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	La presentación individual es en blíster o sobres plastificados y sellados de 20 g en envase colectivo.	K	Heinz	16	38	$ 99.00	$ 1,584.00	$ 3,762.00	*
48	480 611 0100	MIEL DE ABEJA	En frasco de vidrio, PBC o PET con dosificador de 330 mls a 1120 ml	L	Mimiel	1	2	$ 99.00	$ 99.00	$ 198.00	
49	480 611 0200	MIEL DE MAÍZ	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	L	Karo	1	2	$ 185.00	$ 185.00	$ 370.00	
50	480 611 0201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	K	Karo	2	4	$ 130.00	$ 260.00	$ 520.00	
51	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	Nestlé	1	2	$ 75.00	$ 75.00	$ 150.00	
52	480 701 0200	MANTEQUILLA SIN SAL	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Gloria	1	2	$ 295.00	$ 295.00	$ 590.00	

53	480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Gloria	3	6	$ 295.00	$ 885.00	$ 1,770.00	
54	480 702 0102	ACEITE DE CÁRTAMO	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	L	Oléico	174	434	$ 119.00	$ 20,706.00	$ 51,646.00	
55	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	De 200 a 946 ml. Envase en lata o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto, de 200 a 946 ml.	L	Ege	1	2	$ 155.00	$ 155.00	$ 310.00	
56	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Iberia	22	54	$ 144.00	$ 3,168.00	$ 7,776.00	
57	480 703 0100	MAYONESA	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	K	Hellmanns	36	90	$ 79.00	$ 2,844.00	$ 7,110.00	
58	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE	Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g	K	Jif	1	2	$ 250.00	$ 250.00	$ 500.00	
59	480 801 0100	COLOR VEGETAL	En acuarresina (líquido) envasado en frasco de plástico y PET, de 20 a 60 ml, marca registrada y autorizada.	L	McCormick	1	2	$ 956.00	$ 956.00	$ 1,912.00	
60	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	L	La Favorita	32	80	$ 80.00	$ 2,560.00	$ 6,400.00	
61	480 804 0100	GRENETINA EN POLVO	En caja de 28 g a 1000 g caja y bolsa de plástico, de marca registrada y autorizada	K	K´nox	1	2	$ 882.00	$ 882.00	$ 1,764.00	
62	480 806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.	K	Members Mark	36	90	$ 355.00	$ 12,780.00	$ 31,950.00	
63	480 806 0102	CAFÉ PURO SOLUBLE	En frasco de vidrio de 100 a 200 g de marca registrada y autorizada	K	Nescafé	2	4	$ 590.00	$ 1,180.00	$ 2,360.00	
64	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.	K	Royal	2	4	$ 120.00	$ 240.00	$ 480.00	*
65	480 808 0100	SALSA INGLESA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 290 ml, de marca registrada y autorizada.	L	Gf the Best	1	2	$ 158.00	$ 158.00	$ 316.00	
66	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	Sal Sol	40	98	$ 16.00	$ 640.00	$ 1,568.00	
67	480 808 0201	SAL REFINADA YODATADA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	Abal	1	2	$ 85.00	$ 85.00	$ 170.00	
68	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión.	L	La Anita	23	56	$ 15.00	$ 345.00	$ 840.00	
69	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	McCormick	1	2	$ 79.00	$ 79.00	$ 158.00	
70	480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	Botella de vidrio o plástico con capacidad de 500 ml a 2000 ml, de marca registrada y autorizada.	L	Del Monte	7	16	$ 46.00	$ 322.00	$ 736.00	
71	481 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	En latas de 150g a 800 g.	K	La Costeña	7	16	$ 35.00	$ 245.00	$ 560.00	
GRUPO 3: PANES Y TORTILLAS											
SUBGRUPO 3B: PAN INDUSTRIALIZADO											
1	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas).	K	Bimbo	100	250	$ 75.00	$ 7,500.00	$ 18,750.00	
2	480 406 1400	PAN BOLLO	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas).	K	Bimbo	16	38	$ 94.00	$ 1,504.00	$ 3,572.00	
3	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).	K	Bimbo	44	109	$ 77.00	$ 3,388.00	$ 8,393.00	
4	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).	K	Bimbo	13	31	$ 115.00	$ 1,495.00	$ 3,565.00	
5	480 406 1800	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno de 150 g a 165 g.	K	Bimbo	22	53	$ 115.00	$ 2,530.00	$ 6,095.00	
6	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).	K	Bimbo	1	2	$ 146.00	$ 146.00	$ 292.00	
7	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	Tia Rosa	9	21	$ 118.00	$ 1,062.00	$ 2,478.00	
8	480 406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	Tia Rosa	53	131	$ 80.00	$ 4,240.00	$ 10,480.00	

Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
SUBGRUPO 1B: CARNES BLANCAS	$ 549,550.00	$ 1,373,580.00
SUBGRUPO 1D: HUEVO	$ 79,200.00	$ 198,000.00
SUBGRUPO 1F: FRUTAS Y VEGETALES	$ 1,534,517.35	$ 3,829,734.68
SUBGRUPO 2A: ABARROTES	$ 164,450.30	$ 403,324.60
SUBGRUPO 3B: PAN INDUSTRIALIZADO	$ 21,865.00	$ 53,625.00
SUBTOTAL	$ 2,344,959.50	$ 5,724,108.72
IVA	$ 4,623.15	$ 134,155.56
Total	**$ 2,349,582.65**	**$ 5,858,264.28**

PRECIO MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA: ***SON CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.***

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES
PROTESTO LO NECESARIO

Se elimin· el dato consistente en: RFC, Domicilio fiscal, de datos correspondiente a una persona f²sica identificada o identificable y cuya difusi· n puede afectar la esfera jur²dica de la misma.

Con fundamento en los art²culos 108, 113 fracci· n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¹blica.

FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES

[redacted]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023
ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2023

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA Nº. No.LA-050GYR063-N-48-2023

NOMBRE DEL LICITANTE: Fátima Georgina Fernández Flores — **FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 DE JULIO DE 2023**

GRUPO: 1,2,3 — **SUBGRUPO: B CARNES BLANCAS, HUEVO, ABARROTES, PAN INDUSTRIALIZADO**

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Nutrición y Dietética del Área Común de la UMAE Calle 41 No.439 x 34 colonia Industrial, C.P. 97150 Mérida, Yucatán

RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA O FABRICANTE	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
SUBGRUPO 1B: CARNES BLANCAS							
1	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: numero de rastro T.I..F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..", "Conservese en congelacion" y "Una vez descongelado no se vuelva a congelar".	K	Crio	5	12
2	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	Por pieza de 150 g ± 30 g, aplanada en bistec individual, separada con papel glasine, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante, con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	84	210
3	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	Molida a granel por peso en kilogramos, preenvasada en bolsas de polietileno o en charolas de unicel. Envase de tipo sanitario elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con pelicula de polietileno y papel secante en la parte inferior para absorber los liquidos, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	260	648
4	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	Por pieza de 150 g ± 30 g, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	Crio	2,880	7,200
5	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plasticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con pelicula plastica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando esta empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: numero de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Conservese en refrigeracion".	K	Crio	1,920	4,800
6	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA)	Peso solicitado por ración de pierna y muslo en forma de pistola para el servicio de comida: 170 – 210 g Piezas: A granel por peso en kilogramos, en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con pelicula plástica, almohadilla absorbente en la parte inferior (preferentemente usar materiales biodegradables), en paquetes no mayores de 5 kg, a una temperatura de 2 - 4°C en su centro térmico, que cada paquete muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País).	K	Crio	1,440	3,600
GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
SUBGRUPO 1D: HUEVO							
1	480 109 0100	HUEVO ENTERO	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo.	K	Crio	1,440	3,600
GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS							
SUBGRUPO 1F: FRUTAS Y VEGETALES							
1	480 301 0300	CHICOZAPOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
2	480 301 0502	CIRUELA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	154	385
3	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico, polipropileno o polietileno.	K	Don Melón	59	147
4	480 301 0600	DURAZNO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o cartón, con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	Don Melón	210	525
5	480 301 0900	GUANABANA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	Don Melón	6	14
6	480 301 1000	GUAYABA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	784	1,960
7	480 301 1100	JÍCAMA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	56	140
8	480 301 1201	LIMA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	51	126

9	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	135	336
10	480 301 1500	MAMEY	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
11	480 301 1600	MANDARINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,540	3,850
12	480 301 1601	MANDARINA REINA O TANGERINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	336	840
13	480 301 1701	MANGO ATAULFO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400
14	480 301 1702	MANGO MANILA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	112	280
15	480 301 1803	MANZANA STARKING	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,820	4,550
16	480 301 1901	MELÓN CHINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000
17	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400
18	480 301 2000	NARANJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,240	5,600
19	480 301 2001	NARANJA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	Don Melón	560	1,400
20	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000
21	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,372	3,430
22	480 301 2301	PERON GOLDEN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	378	945
23	480 301 2400	PIÑA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	140	350
24	480 301 2501	PLATANO DOMINICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	28	70
25	480 301 2502	PLÁTANO MACHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	168	420
26	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	5,600	14,000
27	480 301 2600	SANDIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	5,040	12,600
28	480 301 2801	TORONJA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	616	1,540
29	480 301 2900	TUNA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
30	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón. Puede ser con semilla o sin semilla.	K	Don Melón	177	441
31	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	En bolsas de plástico o envasadas en bolsas de polipropileno, por peso en kilogramos, debidamente etiquetadas.	K	Don Melón	9	21
32	480 302 0100	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	Don Melón	82	203
33	480 302 0202	AGUACATE HASS	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, cajas de plástico o madera de tamaño adecuado que protejan perfectamente el producto.	K	Don Melón	70	175
34	480 302 0300	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	Don Melón	20	49
35	480 302 0400	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	129	322
36	480 302 0500	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá¡ venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18Â° C.	K	Don Melón	457	1,141
37	480 302 0600	CALABACITA ITALIANA	A granel por peso en kg, en cajas de plastico o madera	K	Don Melón	832	2,079
38	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	101	252
39	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
40	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,400	3,500
41	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	26	63
42	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	Don Melón	28	70
43	480 302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	Don Melón	168	420
44	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera.	K	Don Melón	1,874	4,683
45	480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	K	Don Melón	28	70
46	480 302 1403	CHILE DULCE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
47	480 302 1406	CHILE HABANERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	14	35
48	480 302 1409	CHILE POBLANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	Don Melón	70	175
49	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
50	480 302 1502	CHILE SECO ARBOL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
51	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14
52	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
53	480 302 1604	CHILE LARGO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	6	14

54	480 302 1700	COL MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
55	480 302 1701	COL BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	31	77
56	480 302 1800	COLIFLOR	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
57	480 302 1900	EJOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	101	252
58	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	252	630
59	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	Espinaca fresca: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Espinaca congelada: En bolsas de polietileno de 1 kilogramo, a una temperatura de -18° C.	K	Don Melón	135	336
60	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	2,800	7,000
61	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3	7
62	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	840	2,100
63	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	Don Melón	6	14
64	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	Don Melón	56	140
65	480 302 2800	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	233	581
66	480 302 2902	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	1,960	4,900
67	480 302 3000	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	345	861
68	480 302 3100	PIMIENTO MORRÓN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	216	539
69	480 302 3200	PORO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	23	56
70	480 302 3401	RÁBANO CHICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	65	161
71	480 302 3600	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	Don Melón	460	1,148
72	480 302 3900	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	Don Melón	3,058	7,644
73	480 303 0101	GERMINADO DE ALFALFA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	3	7
74	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	Don Melón	3	7
75	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	K	Don Melón	9	21
76	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	Don Melón	3	7
77	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	Don Melón	3	7
78	480 802 1100	NUEZ MOSCADA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	Don Melón	3	7
79	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	Don Melón	3	7
80	480 802 0100	AJO EN BULBO	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	40	98
81	480 802 0400	CANELA EN RAJA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	31	77
82	480 802 0401	CANELA MOLIDA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7
83	480 802 0500	CLAVO ENTERO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7
84	480 802 0600	COMINO ENTERO	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico	K	Don Melón	3	7
85	480 802 0800	ORÉGANO EN HOJA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	3	7
86	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum): la pimienta negra corresponde al fruto entero y desecado, cosechado, generalmente antes de alcanzar su completa madurez, cuando algunos granos empiezan atornarse amarillos o rojos, para someterlos a una fermentación y secado al sol o al fuego; al secarse la superficie se torna negra y arrugada, resultando asi la pimienta negra.	K	Don Melón	3	7
87	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Entera: Envasada o a granel, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g Molida: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g, envasada, entera o molida, en frasco de vidrio o plástico de 2.2 capacidad, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	12	28
88	480 805 0100	CILANTRO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	31	77
89	480 805 0200	EPAZOTE	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	6	14
90	480 805 0301	LAUREL	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	K	Don Melón	1	2
91	480 805 0500	HOJA DE PLÁTANO	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas.	K	Don Melón	12	28
92	480 805 0600	PEREJIL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	Don Melón	1	2

93	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	Don Melón	68	168
94	480 806 0500	TE DE MANZANILLA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	Don Melón	28	70
95	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	Don Melón	33	81
96	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 a 1000 g.	K	Don Melón	31	77
97	480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg.	K	Don Melón	62	154
GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS							
SUBGRUPO 2A: ABARROTES							
1	480 106 0102	ATÚN EN AGUA	Latas de 170 a 1880 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.	K	Tuny	54	134
2	480 201 0301	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA	Lata de 410 ml o tetrabrik de 500 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	Nestlé	4	10
3	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	En lata con capacidad de 215 g a 2800 g.	K	Clemente Jacques	2	4
4	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	La Costeña	9	22
5	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	K	Del Fuerte	11	26
6	480 302 2904	PAPA PROCESADA DESHIDRATADA EN HOJUELA	En Brick de 1.675 kilogramos o caja de 0.125 kilogramos, con bolsa interna de polietileno	K	Selecto Brand	4	10
7	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.	K	El Abuelo José	1	2
8	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL	En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.		Sos	1	2
9	480 402 0200	ARROZ PULIDO	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	K	Mimarca	360	900
10	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	Nestlé	12	28
11	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.	K	Rivero	13	32
12	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	Nestlé	5	12
13	480 404 0100	CEBADA PERLA	En bolsa de polietileno, polietileno o celofán de 500 g a 1000 g.	K	El Abuelo José	31	76
14	480 405 0300	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g a 2000 g	K	Ovarb	2	4
15	480 405 0300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g ó 1000 g.	K	Maizena	88	220
16	480 405 0400	HOJUELAS DE MAÍZ	En caja de cartón de 300 g - 660 g con bolsa plástica de pelicula coextruida en el interior.	K	Nestlé	12	30
17	480 406 0100	TRIGO	A granel por peso en gramos.	K	El Abuelo José	4	8
18	480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS	En caja de cartón con 6 barras de 37g.	K	Bimbo	1	2
19	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 2000 g.	K	Dondé	8	20
20	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g.	K	Dondé	20	48
21	480 406 0700	GALLETA MARÍA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 1000 g.	K	Gamesa	168	420
22	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	Dondé	34	84
23	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	K	Sol de Oro	64	160
24	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	Italpasta	40	100
25	480 501 0200	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	Dolche	8	20
26	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	Dolche	140	348
27	480 502 0100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	El Abuelo José	6	14
28	480 504 0100	LENTEJA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	El Abuelo José	8	20
29	480 601 0200	AZÚCAR REFINADO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft reforzado de 1000 a 2000 g. En envase personal: Caja de cartón de 5 kg con 1 000 sobres o caja de 3 750 kg con 750 sobres de 5 g c/u.	K	Zulka	360	900

30	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	K	Nestlé	11	26
31	480 606 0100	CAJETA	En frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	Coronado	1	2
32	480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltos individualmente en papel celofán, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Montes	2	4
33	480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o polietileno de 150 g a 1000 g, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Crazy	2	4
34	480 607 0500	MALVAVISCOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 200 a 1000 g etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Great Value	2	4
35	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	Por pieza, de 30 g para niños y de 60 g para adultos, envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno.	K	Dianita	2	4
36	480 607 0800	PALETAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltas individualmente en papel celofán, con etiqueta conforme a los criterios de calidad.	K	Tutsi	2	4
37	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	40	98
38	480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	1	2
39	480 608 0300	MANGO EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	1	2
40	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	La Costeña	1	2
41	480 608 0501	PIÑA EN TROZO EN ALMÌBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	Clemente Jacques	1	2
42	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	D´Gari	80	200
43	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	Pronto	3	6
44	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	D´Gari	2	4
45	480 610 0100	ATE DE FRUTAS	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g.	K	La Costeña	16	38
46	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	K	Clemente Jacques	2	4
47	480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	La presentación individual es en blister o sobres plastificados y sellados de 20 g en envase colectivo.	K	Heinz	16	38
48	480 611 0100	MIEL DE ABEJA	En frasco de vidrio, PBC o PET con dosificador de 330 mls a 1120 ml	L	Mimiel	1	2
49	480 611 0200	MIEL DE MAÍZ	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	L	Karo	1	2
50	480 611 0201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	K	Karo	2	4
51	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	Nestlé	1	2
52	480 701 0200	MANTEQUILLA SIN SAL	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Gloria	1	2
53	480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Gloria	3	6
54	480 702 0102	ACEITE DE CÁRTAMO	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	L	Oléico	174	434
55	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	De 200 a 946 ml. Envase en lata o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto, de 200 a 946 ml.	L	Ege	1	2
56	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	Iberia	22	54
57	480 703 0100	MAYONESA	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	K	Hellmanns	36	90
58	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE	Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g	K	Jif	1	2
59	480 801 0100	COLOR VEGETAL	En acuarresina (liquido) envasado en frasco de plástico y PET, de 20 a 60 ml, marca registrada y autorizada.	L	McCormick	1	2
60	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	L	La Favorita	32	80
61	480 804 0100	GRENETINA EN POLVO	En caja de 28 g a 1000 g caja y bolsa de plástico, de marca registrada y autorizada	K	K´nox	1	2
62	480 806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.	K	Members Mark	36	90
63	480 806 0102	CAFÉ PURO SOLUBLE	En frasco de vidrio de 100 a 200 g de marca registrada y autorizada	K	Nescafé	2	4
64	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.	K	Royal	2	4

65	480 808 0100	SALSA INGLESA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 290 ml, de marca registrada y autorizada.	L	Gf the Best	1	2
66	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	Sal Sol	40	98
67	480 808 0201	SAL REFINADA YODATADA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	Abal	1	2
68	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión.	L	La Anita	23	56
69	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	McCormick	1	2
70	480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	Botella de vidrio o plástico con capacidad de 500 ml a 2000 ml, de marca registrada y autorizada.	L	Del Monte	7	16
71	481 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	En latas de 150g a 800 g.	K	La Costeña	7	16
GRUPO 3: PANES Y TORTILLAS							
SUBGRUPO 3B: PAN INDUSTRIALIZADO							
1	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas).	K	Bimbo	100	250
2	480 406 1400	PAN BOLLO	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas).	K	Bimbo	16	38
3	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).	K	Bimbo	44	109
4	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).	K	Bimbo	13	31
5	480 406 1800	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno de 150 g a 165 g.	K	Bimbo	22	53
6	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).	K	Bimbo	1	2
7	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	Tía Rosa	9	21
8	480 406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	Tia Rosa	53	131

FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES
PROTESTO LO NECESARIO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 P.M. del día 25 de Julio del 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y asistido por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

Se informa a los licitantes que por parte del área usuaria de los bienes se encuentran presente la Lic. Liliana Victoria de la Cruz Caballero Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética.

F A L L O

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área técnica, a través de la Lic. Liliana Victoria de la Cruz Caballero Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética y del Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo Administrador Medico de Áreas Comunes, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

LICITANTE: MARIA DE LOURDES AVILA GÁLVEZ		
SUBGRUPO	**MOTIVACIÓN**	**FUNDAMENTACIÓN**
1A CARNES ROJAS	El licitante no presenta el certificado TIF o constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente.	Se desechan las proposiciones presentadas para el subgrupo que se indica en el presente cuadro, por incumplimiento con el numeral 2.1 "Calidad" inciso 2, en correlación numeral 6.2 "Propuesta Técnica" inciso B) y con el Anexo numero 18 (Dieciocho) de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE: MANUEL JESUS ALPUCHE CÁRDENAS		
SUBGRUPO	**MOTIVACIÓN**	**FUNDAMENTACIÓN**
1G PESCADO	El licitante no presenta el acta de su última visita de verificación realizada por parte de la secretaria de salud. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. El licitante relaciona un vehículo PARTNER MAXI 1.6, L HDI 5P, STANDARD SERIE UF37R9HEGEJ501619, MODELO 2014, PLACAS YUC 9373 A ARRENDAMIENTO, pero la documentación presentada	Se desechan las proposiciones presentadas para el subgrupo que se indica en el presente cuadro, por incumplimiento con el numeral 2.1 "Calidad" inciso 5, en correlación numeral 6.2 "Propuesta Técnica" inciso B) y D) y con el Anexo numero 18 (Dieciocho) de las bases de la convocatoria a la licitación. Por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

LICITANTE: MANUEL JESUS ALPUCHE CÁRDENAS		
SUBGRUPO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
	no coincide con el vehículo relacionado y tampoco presenta la documentación relativa a la unidad de refrigeración.	de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las demás propuestas cuentan con dictamen aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. José Angel Ramírez Solis Director Administrativo y del C. Avelin Meraz Palma, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, realizaron la evaluación legal y económica, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Dictamen Legal y Administrativo Aprobatorio.**

III.- **PROPOSICIONES ADJUDICADAS.**- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación. Asimismo de conformidad con el numeral 1.2 "Disponibilidad Presupuestaria" esta licitación se encuentra sujeta a los montos mínimos y máximos presupuestales a contratar, por lo que el contrato que se adjudique al proveedor no podrá rebasar dicho monto, por lo que se relaciona a continuación el cuadro con los importes a contratar.

		MARIA DE LOURDES AVILA GÁLVEZ			
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
		SUBGRUPO 2C: JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS			
1	480 602 0101	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE FRESA	Botella PET de 250 a 500 ml o envase tetra brick de 250 a 500 ml.	L	$28.50
2	480 602 0103	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE GUAYABA	Botella PET de 250 a 500 ml o envase tetra brick de 250 a 500 ml.	L	$28.50
4	480 602 0107	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA	Para donadores de sangre: Botella PET de 500 ml o envase tetra brick de 500 ml.	L	$28.50
5	480 602 0111	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE UVA	Para donadores de sangre: Botella PET de 500 ml o envase tetra brik de 500 ml.	L	$28.50
6	480 602 0305	CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUGO,	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	L	$50.00
7	480 602 0303	CONCENTRADO DE MANZANA NO CONGELADO PARA JUGO	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	L	$45.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

		MARIA DE LOURDES AVILA GÁLVEZ			
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		GRUPO 3: PANES Y TORTILLAS			
		SUBGRUPO 3A: PANES FRESCOS			
1	480 406 1200	PAN BLANCO	Por pieza de 45g a 60g o de 30 g a 45 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura.	K	$98.00
2	480 406 1900	PAN PAMBAZO	Por pieza de 60 a 65 g en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura.	K	$98.00
3	480 406 2100	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	K	$140.00
4	480 406 2400	PASTEL	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	K	$140.00
		GRUPO 3: PANES Y TORTILLAS			
		SUBGRUPO 3C: TORTILLAS DE MAIZ Y MASA			
1	480 405 0500	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA)	En bolsas de polietileno de 1000 g.	K	$29.00
2	480 405 0600	TORTILLA DE MAÍZ	A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.	K	$29.00

SUBGRUPO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
2C JUGOS Y CONCENTRADOS DE FRUTAS	$150,000.00	$60,000.00
3A PANES FRESCOS	$1,316,000.00	$526,000.00
3C TORTILLAS DE MAÍZ Y MASA	$105,000.00	$42,000.00

Impuestos Incluidos, en caso de aplicar

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 1B: CARNES BLANCAS		
1	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: numero de rastro T.I..F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..", "Conservese en congelacion" y "Una vez descongelado no se vuelva a congelar".	K	$350.00
2	480 107	PECHUGA DE	Por pieza de 150 g ± 30 g, aplanada en bistec individual,	K	$130.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	0302	POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	separada con papel glasine, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante, con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.		
3	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	Molida a granel por peso en kilogramos, preenvasada en bolsas de polietileno o en charolas de unicel. Envase de tipo sanitario elaborado con materiales inocuos y resistentes, cubiertas con pelicula de polietileno y papel secante en la parte inferior para absorber los liquidos, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	$60.00
4	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	Por pieza de 150 g ± 30 g, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, en paquetes no mayores de 5 kg.	K	$125.00
5	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas plasticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con pelicula plastica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando esta empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: numero de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicacion del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Conservese en refrigeracion".	K	$48.00
6	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA)	Peso solicitado por ración de pierna y muslo en forma de pistola para el servicio de comida: 170 – 210 g Piezas: A granel por peso en kilogramos, en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, almohadilla absorbente en la parte inferior (preferentemente usar materiales biodegradables), en paquetes no mayores de 5 kg, a una temperatura de 2 - 4°C en su centro térmico, que cada paquete muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País).	K	$48.00
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 1D: HUEVO		
1	480 109 0100	HUEVO ENTERO	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio por pieza de 55 g, en cartones con separaciones individuales que los protegen, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo.	K	$55.00
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 1F: FRUTAS Y VEGETALES		
1	480 301 0300	CHICOZAPOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	$72.00
2	480 301 0502	CIRUELA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$149.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
3	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico, polipropileno o polietileno.	K	$364.80
4	480 301 0600	DURAZNO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o cartón, con o sin separadores de tamaño adecuado.	K	$171.00
5	480 301 0900	GUANABANA	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	K	$100.00
6	480 301 1000	GUAYABA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$51.00
7	480 301 1100	JÍCAMA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$25.00
8	480 301 1201	LIMA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$57.00
9	480 301 1302	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$25.00
10	480 301 1500	MAMEY	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$30.00
11	480 301 1600	MANDARINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$22.00
12	480 301 1601	MANDARINA REINA O TANGERINA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$22.00
13	480 301 1701	MANGO ATAULFO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$57.00
14	480 301 1702	MANGO MANILA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$32.00
15	480 301 1803	MANZANA STARKING	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico, madera o cartón preferentemente con charolas de tamaño adecuado.	K	$68.00
16	480 301 1901	MELÓN CHINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$37.00
17	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$33.00
18	480 301 2000	NARANJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	$16.00
19	480 301 2001	NARANJA AGRIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera y en bolsas de polietileno o malla de tamaño adecuado.	K	$17.10
20	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$31.92
21	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$69.00
22	480 301 2301	PERON GOLDEN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$61.56
23	480 301 2400	PIÑA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$28.50
24	480 301 2501	PLATANO DOMINICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$36.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
25	480 301 2502	PLÁTANO MACHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$20.52
26	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$22.50
27	480 301 2600	SANDIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$18.00
28	480 301 2801	TORONJA ROJA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$17.50
29	480 301 2900	TUNA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, con charolas de separación de tamaño adecuado.	K	$44.00
30	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón. Puede ser con semilla o sin semilla.	K	$138.00
31	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	En bolsas de plástico o envasadas en bolsas de polipropileno, por peso en kilogramos, debidamente etiquetadas.	K	$108.00
32	480 302 0100	ACELGA	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	$61.00
33	480 302 0202	AGUACATE HASS	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno, cajas de plástico o madera de tamaño adecuado que protejan perfectamente el producto.	K	$70.00
34	480 302 0300	APIO	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado.	K	$26.22
35	480 302 0400	BETABEL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$19.38
36	480 302 0500	BRÓCOLI	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá¡ venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18Â° C.	K	$25.08
37	480 302 0600	CALABACITA ITALIANA	A granel por peso en kg, en cajas de plastico o madera	K	$36.48
38	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$30.78
39	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$74.10
40	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$27.50
41	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$34.20
42	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	$142.50
43	480 302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	$81.00
44	480 302	CHAYOTE SIN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o	K	$23.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	1102	ESPINAS	madera.		
45	480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	K	$102.60
46	480 302 1403	CHILE DULCE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	$96.90
47	480 302 1406	CHILE HABANERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	$74.10
48	480 302 1409	CHILE POBLANO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera o en bolsas de polietileno de tamaño adecuado.	K	$57.00
49	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$188.10
50	480 302 1502	CHILE SECO ARBOL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$176.70
51	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$176.70
52	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$220.00
53	480 302 1604	CHILE LARGO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$79.80
54	480 302 1700	COL MORADA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$31.92
55	480 302 1701	COL BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$9.50
56	480 302 1800	COLIFLOR	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$44.46
57	480 302 1900	EJOTE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$62.70
58	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado	K	$18.24
59	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	Espinaca fresca: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Espinaca congelada: En bolsas de polietileno de 1 kilogramo, a una temperatura de -18° C.	K	$79.80
60	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$32.94
61	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$100.32
62	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$33.04
63	480 302 2601	MOLE NEGRO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	$156.59
64	480 302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	Envase de plástico de 1000 g o en frasco de 235 g de marca registrada.	K	$156.59
65	480 302 2800	NOPAL	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$23.94

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
66	480 302 2902	PAPA BLANCA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$32.00
67	480 302 3000	PEPINO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$34.20
68	480 302 3100	PIMIENTO MORRÓN	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$85.50
69	480 302 3200	PORO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$33.06
70	480 302 3401	RÁBANO CHICO	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$30.78
71	480 302 3600	TOMATE VERDE	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	K	$36.50
72	480 302 3900	ZANAHORIA	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	K	$19.00
73	480 303 0101	GERMINADO DE ALFALFA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	$102.60
74	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	A granel por peso en kilogramos, en cajas de plastico o madera de tamaño adecuado	K	$102.60
75	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 175 a 500 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad.	K	$111.04
76	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	$296.40
77	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.	K	$148.20
78	480 802 1100	NUEZ MOSCADA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	$684.00
79	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA	A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.	K	$478.80
80	480 802 0100	AJO EN BULBO	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.	K	$119.70
81	480 802 0400	CANELA EN RAJA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	$513.00
82	480 802 0401	CANELA MOLIDA	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	K	$85.50
83	480 802 0500	CLAVO ENTERO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	$330.00
84	480 802 0600	COMINO ENTERO	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con	K	$131.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
			capacidad de 40g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico		
85	480 802 0800	ORÉGANO EN HOJA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	K	$182.40
86	480 802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum): la pimienta negra corresponde al fruto entero y desecado, cosechado, generalmente antes de alcanzar su completa madurez, cuando algunos granos empiezan atornarse amarillos o rojos, para someterlos a una fermentación y secado al sol o al fuego; al secarse la superficie se torna negra y arrugada, resultando así la pimienta negra.	K	$193.80
87	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Entera: Envasada o a granel, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g. Molida: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g, envasada, entera o molida, en frasco de vidrio o plástico de 2.2 capacidad, de marca registrada y autorizada.	K	$176.70
88	480 805 0100	CILANTRO	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	$47.88
89	480 805 0200	EPAZOTE	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	$148.20
90	480 805 0301	LAUREL	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	K	$171.00
91	480 805 0500	HOJA DE PLÁTANO	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas.	K	$35.34
92	480 805 0600	PEREJIL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	K	$52.00
93	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.	K	$239.40
94	480 806 0500	TE DE MANZANILLA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro especial, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	$108.30
95	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 a 100 bolsitas.	K	$342.00
96	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 a 1000 g.	K	$45.60
97	480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO	Frasco y/o bolsa de plástico de 500 g a 2 kg.	K	$42.96

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		EN POLVO			
			GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 2A: ABARROTES		
1	480 106 0102	ATÚN EN AGUA	Latas de 170 a 1880 g de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, etiquetado.	K	$150.00
2	480 201 0301	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA	Lata de 410 ml o tetrabrik de 500 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	$66.00
3	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	En lata con capacidad de 215 g a 2800 g.	K	$124.00
4	480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	K	$78.00
5	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ	En lata o en tetrabrik de 200 g a 4000 g.	K	$34.00
6	480 302 2904	PAPA PROCESADA DESHIDRATADA EN HOJUELA	En Brick de 1.675 kilogramos o caja de 0.125 kilogramos, con bolsa interna de polietileno	K	$142.50
7	480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.	K	$110.00
8	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL	En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.		$41.00
9	480 402 0200	ARROZ PULIDO	En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g.	K	$28.50
10	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	$195.00
11	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.	K	$47.00
12	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	En lata metálica o en sobre laminado (polipropileno biorentado con aluminio y polietileno de baja densidad) de 300 g.	K	$225.00
13	480 404 0100	CEBADA PERLA	En bolsa de polietileno, polietileno o celofán de 500 g a 1000 g.	K	$42.00
14	480 405 0300	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g a 2000 g.	K	$48.00
15	480 405 0300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g ó 1000 g.	K	$138.00
16	480 405 0400	HOJUELAS DE MAÍZ	En caja de cartón de 300 g - 660 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior.	K	$99.00
17	480 406 0100	TRIGO	A granel por peso en gramos.	K	$33.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
18	480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS	En caja de cartón con 6 barras de 37g.	K	$265.00
19	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 2000 g.	K	$125.80
20	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g.	K	$122.70
21	480 406 0700	GALLETA MARÍA	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 1000 g.	K	$123.00
22	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL.	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	$110.00
23	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	En bolsa de papel o polietileno de 800g a 1000 g.	K	$23.00
24	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	En bolsa de polietileno o polietileno dentro de caja de cartón de 500 g a 1000 g. Envase personal en paquetes de 12 g a 13 g en cajas de 550 g a 2000 g.	K	$48.00
25	480 501 0200	FRIJOL BAYO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	$45.00
26	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.	K	$36.00
27	480 502 0100	GARBANZO	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	$43.00
28	480 504 0100	LENTEJA	Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.	K	$44.00
29	480 601 0200	AZÚCAR REFINADO	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraft reforzado de 1000 a 2000 g. En envase personal: Caja de cartón de 5 kg con 1 000 sobres o caja de 3 750 kg con 750 sobres de 5 g c/u.	K	$48.19
30	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 360 g a 540 g, empacadas en envases de cartón.	K	$166.00
31	480 606 0100	CAJETA	En frasco de vidrio o PET de 354 ml a 660 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	$145.00
32	480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltos individualmente en papel celofán, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$157.00
33	480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno o polietileno de 150 g a 1000 g, etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$79.00
34	480 607 0500	MALVAVISCOS	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 200 a 1000 g etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$75.00
35	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	Por pieza, de 30 g para niños y de 60 g para adultos, envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno.	K	$110.00
36	480 607 0800	PALETAS DE DULCE	A granel por peso en kilogramos, en bolsa de polietileno de 1000 g, envueltas individualmente en papel celofán, con	K	$260.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
			etiqueta conforme a los criterios de calidad.		
37	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	$79.00
38	480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	$83.00
39	480 608 0300	MANGO EN ALMÍBAR	Lata de 800 a 830 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	$72.00
40	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	$93.50
41	480 608 0501	PIÑA EN TROZO EN ALMÍBAR	Lata de 800 g a 835 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta estañada.	K	$82.00
42	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	$110.00
43	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	$569.00
44	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (CUAJA SIN REFRIGERAR)	Bolsa de polipropileno de 170 g a 1000 g.	K	$110.00
45	480 610 0100	ATE DE FRUTAS	Lata con recubrimiento interior de 700 g a 1 000 g o en empaque de celofán de 950 g.	K	$80.00
46	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	En frasco de vidrio de 460 g a 980 g.	K	$77.50
47	480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	La presentación individual es en blíster o sobres plastificados y sellados de 20 g en envase colectivo.	K	$99.00
48	480 611 0100	MIEL DE ABEJA	En frasco de vidrio, PBC o PET con dosificador de 330 mls a 1120 ml	L	$99.00
49	480 611 0200	MIEL DE MAÍZ	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	L	$185.00
50	480 611 0201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	Frasco de vidrio de 500 ml y botella de PVC de 500 ml.	K	$130.00
51	480 701 0101	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	Lata de 225 g. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.	K	$75.00
52	480 701 0200	MANTEQUILLA SIN SAL	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$295.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
53	480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$295.00
54	480 702 0102	ACEITE DE CÁRTAMO	Envase de 1L a 3.600 L de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto.	L	$119.00
55	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	De 200 a 946 ml. Envase en lata o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto, de 200 a 946 ml.	L	$155.00
56	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$144.00
57	480 703 0100	MAYONESA	En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3800 g.	K	$79.00
58	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE	Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g	K	$250.00
59	480 801 0100	COLOR VEGETAL	En acuarresina (líquido) envasado en frasco de plástico y PET, de 20 a 60 ml, marca registrada y autorizada.	L	$956.00
60	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	L	$80.00
61	480 804 0100	GRENETINA EN POLVO	En caja de 28 g a 1000 g caja y bolsa de plástico, de marca registrada y autorizada	K	$882.00
62	480 806 0101	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	En bolsa de polipropileno de 500 a 1000 g, de marca registrada y autorizada.	K	$355.00
63	480 806 0102	CAFÉ PURO SOLUBLE	En frasco de vidrio de 100 a 200 g de marca registrada y autorizada	K	$590.00
64	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada.	K	$120.00
65	480 808 0100	SALSA INGLESA	En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml a 290 ml, de marca registrada y autorizada.	L	$158.00
66	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	$16.00
67	480 808 0201	SAL REFINADA YODATADA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL	En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; individual en sobre de 1g.	K	$85.00
68	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión.	L	$15.00
69	480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA	En frasco de vidrio o plástico de 225 a 450 g, de marca registrada y autorizada.	K	$79.00
70	480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	Botella de vidrio o plástico con capacidad de 500 ml a 2000 ml, de marca registrada y autorizada.	L	$46.00
71	481 302 1203	CHICHARO PROCESADO	En latas de 150g a 800 g.	K	$35.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		ENVASADO			
			GRUPO 3: PANES Y TORTILLAS		
			SUBGRUPO 3B: PAN INDUSTRIALIZADO		
1	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	Bolsa de polietileno de 650 g (24 rebanadas y 2 tapas) y de 350 g (12 rebanadas y 2 tapas).	K	$75.00
2	480 406 1400	PAN BOLLO	Bolsa de polietileno impermeable de 425 a 450g (8 piezas).	K	$94.00
3	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	En bolsa de polietileno 700 g a 750 g (24 rebanadas y 2 tapas).	K	$77.00
4	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	Bolsa de polietileno de 275 g a 290 g (8 piezas).	K	$115.00
5	480 406 1800	PAN MOLIDO	Bolsa de polipropileno de 150 g a 165 g.	K	$115.00
6	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	Bolsa de polipropileno de 200 g a 210 g (14 rebanadas).	K	$146.00
7	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	$118.00
8	480 406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	Bolsa de polietileno de 260 g (10 piezas) a 520 g (20 piezas) .	K	$80.00

SUBGRUPO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
1B CARNES BLANCAS	$765,000.00	$306,000.00
1D HUEVO	$205,000.00	$82,000.00
1F FRUTAS Y VEGETALES	$3,060,000.00	$1,224,000.00
2A ABARROTES	$575,000.00	$230,000.00
3B PAN INDUSTRIALIZADO	$109,000.00	$43,600.00

Impuestos Incluidos, en caso de aplicar

			MAURICIO G. GONZALEZ FRANCO		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 1C: DERIVADOS LÁCTEOS		
1	480 202 0101	QUESO PANELA	De 200 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$165.00
2	480 202 0202	QUESO AMERICANO	Rebanada individual de 18 a 20 g envuelta en plástico al alto vacio	K	$94.00
3	480 202 0205	QUESO COTIJA	De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$65.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			MAURICIO G. GONZALEZ FRANCO		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
4	480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS	De 300 g a 1000 g, en envase plástico, con sello de garantía. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$160.00
5	480 202 0208	QUESO MANCHEGO	De 250 g a 4000 g . Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$158.00
6	480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad	L	$48.00
7	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad	L	$58.00
8	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad	K	$77.00
			GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 1E: EMBUTIDOS		
1	480 103 0200	JAMÓN DE CERDO FINO CON 16% DE PROTEÍNA	En paquetes de 250 gr, 500 gr o 1 kg empacado por el fabricante al alto vacío con película de polietileno, no deben estar exudados o rotos. Debe contener una etiqueta con los siguientes datos: Contenido neto, denominación del producto, marca, ingredientes, nombre y domicilio del fabricante, leyenda "consérvese en refrigeración", "grado de calidad extrafino", número de lote y fecha de caducidad.	K	$195.00
2	480 103 0300	JAMÓN DE PAVO	A granel por peso en kilogramos, en rebanadas de 30 g c/u aproximadamente, empacadas en paquetes de 1 kg máximo, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicos y sensoriales, no deben estar exudados o rotos. Aun racionado, debe contener una etiqueta con los siguientes datos: Contenido neto, denominación del producto, marca, ingredientes, nombre y domicilio del fabricante, leyenda "consérvese en refrigeración", "grado de calidad extrafino" o "grado de calidad fino", número de lote y fecha de caducidad. En pieza de 1 kg a 6 kg empacada al alto vacío en película de polietileno, etiquetada.	K	$110.00
3	480 103 0301	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	Peso por ración para: desayuno, cena o colación nocturna: 80 – 107 g comida: 107 –133 g. En rebanadas de 25 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el	K	$135.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			MAURICIO G. GONZALEZ FRANCO		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
			producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutrimental, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.		
4	480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	Por peso en kilogramos, dentro de un paquete colectivo de polietileno al alto vacío, de 500 a 3800 g, con peso promedio individual de 40 g, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, no deben estar exudados o rotos. Debe contener una etiqueta con los siguientes datos: Contenido neto, denominación del producto, especie animal con que fue elaborada, marca, ingredientes, % de grasa y carne, contenido de harinas de cereales, féculas, almidones o mezclas; nombre y domicilio del fabricante, leyenda "consérvese en refrigeración", número de lote y fecha de caducidad.	K	$45.00
5	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	Por peso en kilogramos, dentro de un paquete colectivo de polietileno al alto vacío, de 500 a 3800 g, con peso promedio individual de 40 g, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, no deben estar exudados o rotos. Debe contener una etiqueta con los siguientes datos: Contenido neto, denominación del producto, especie animal con que fue elaborada, marca, ingredientes, % de grasa y carne, contenido de harinas de cereales, féculas, almidones o mezclas; nombre y domicilio del fabricante, leyenda "consérvese en refrigeración", número de lote y fecha de caducidad.	K	$58.00
6	480 701 0300	TOCINO	Paquete de 500 g a 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	$150.00
			GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS		
			SUBGRUPO 2B: LECHE ULTRAPASTEURIZADA		
1	480 201 0101	LECHE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA	Envase tetra brick de 500 a 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	$38.00
2	480 201 0200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRA PASTEURIZADA	Envase tetra brick con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	$40.00

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

			MAURICIO G. GONZALEZ FRANCO		
RENGLÓN	CLAVE	GENÉRICO	PRESENTACIÓN CUADRO BÁSICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
3	480 201 0302	LECHE ENTERA PASTEURIZADA	Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	$38.00
4	480 201	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA	Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.	L	$38.00
5	480 201 100	LECHE DESCREMADA EN POLVO	Sobre de 210 g. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad	L	$170.00

SUBGRUPO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
1C DERIVADOS LÁCTEOS	$305,000.00	$122,000.00
1E EMBUTIDOS	$63,000.00	$25,200.00
2B LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA	$420,000.00	$168,000.00

Impuestos Incluidos, en caso de aplicar

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023	
SUBGRUPOS REQUERIDAS	13
SUBGRUPOS ASIGNADAS	11
SUBGRUPOS CANCELADAS	0
SUBGRUPOS DESIERTAS	2
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	2
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	85 %

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día **9 de Agosto del año 2023**, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los **licitantes asignados** que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, esto de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así mismo para aquellos contratos que rebasen el monto de los $300,000.00 pesos, deberán además hacer pública las opiniones de cumplimiento en términos de la regla 2.1.25 de la Resolución para la Miscelánea Fiscal del 2023.

El contrato tendrá una vigencia de la notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 5.0 (https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-48-2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS Y BEBIDAS)

del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:00 P.M., del día 25 del mes de Julio del año 2023.

Esta Acta consta de 18 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AVELIN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
Departamento de Nutrición y Dietética

MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio No. DND/223/2023

Mérida, Yucatán, a 18 de mayo de 2023

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE.
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de **Víveres (alimentos y bebidas)** para la Unidad Médica de Alta Especialidad, para atender el requerimiento del ejercicio **2023**

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo
Administrador Médico de Áreas Comunes UMAE

Acepto la Designación.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo
Administrador Médico de Áreas Comunes
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.